



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Nombramientos. Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se efectúa el nombramiento de los miembros del Consejo de Dirección del Instituto de Consumo de Extremadura 7824

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Endesa con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables **7828**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la entidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales **7850**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA) **7858**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias y Megalab, SA **7867**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 20/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 195/2019 **7876**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 38/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 343/2019 **7877**

Consejería de Educación y Empleo

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 17/2020 **7878**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, para el cebadero de terneros en régimen intensivo, promovido por D.ª Ana María del Castillo Madera, en el término municipal de Villalba de los Barros **7879**



Autorización ambiental. Resolución de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente n.º AAU18/207 para almacenamiento temporal de carrocerías desnudas, promovido por Desguaces Cáceres, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres **7903**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente n.º AAU18/001 para producción de carbón vegetal, promovido por Corchos y Leñas del Lácara, SL, en el término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz) **7905**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto de planta de fabricación de asfalto en caliente, promovido por Prebetong Áridos, SLU, en el término municipal de Badajoz **7907**

Autorización ambiental. Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente n.º AAU19/022 para planta de generación eléctrica con biomasa, promovido por Biomasa Miajadas, SLU, en el término municipal de Miajadas (Cáceres) **7917**

Autorización ambiental. Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente n.º AAU18/047 para fabricación de productos pirotécnicos, promovido por Pirotecnia San José, SL, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) **7918**

Autorización ambiental. Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente n.º AAU 18/236 para producción de carbón vegetal, promovido por Desguaces Extremadura, CB, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) **7919**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 004/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **7921**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 20 de enero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 147/2019 **7922**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

Incentivos a la inversión. Ayudas. Anuncio de 31 de enero de 2020 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 93 expedientes **7924**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 13 de diciembre de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación avícola, promovido por Capi Explotaciones Agrarias, SL, en el término municipal de Puebla de la Reina **7935**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 14 de enero de 2020 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT-4854-03-"Coria" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, y soterramiento de un tramo de la misma, en el término municipal de Alagón del Río (Cáceres)". Expte.: AT-9192 **7937**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 16 de enero de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Talayuela III", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/18 **7944**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 16 de enero de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondientes a la instalación fotovoltaica "La Solana", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/27/19 **7954**

Información pública. Anuncio de 24 de enero de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Doblón", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en los términos municipales de Mérida y Almendralejo (Badajoz). Expte.: GE-M/67/19 **7971**

Información pública. Anuncio de 28 de enero de 2020 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración



de la solicitud de prórroga del aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas, denominada concesión de explotación derivada "Nina", expte. n.º 10C09344-10, en los términos municipales de Torre de Santa María, Benquerencia y Salvatierra de Santiago (Cáceres) **7975**

Información pública. Anuncio de 3 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Nertobriga", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/48/19 .. **7979**

Fundación para la Formación y la Investigación de Los Profesionales de la Salud

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de febrero de 2020 sobre convocatoria, por el sistema de concurso, para cubrir un puesto de Técnico de Gestión de Estudios Clínicos **7983**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se efectúa el nombramiento de los miembros del Consejo de Dirección del Instituto de Consumo de Extremadura. (2020060323)

Mediante Decreto 214/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 208, de 28 de octubre), modificado por Decreto 304/2015, de 4 de diciembre (DOE n.º 237, de 11 de diciembre), se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

El artículo 9 del mencionado decreto, regula la composición y funciones del Consejo de Dirección, órgano superior del Instituto, cuyos miembros serán nombrados por Resolución del titular del departamento competente en materia de consumo, a propuesta de los órganos a los que representen, que se indican en el citado artículo.

Al amparo del citado Decreto 214/2008, de 24 de octubre, mediante Resolución de 19 de julio de 2016, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura (DOE n.º 151, de 5 de agosto), se nombró los miembros del Consejo de Dirección del Ente Público.

Por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que resulta necesario adaptar la composición del Consejo de Dirección a la nueva organización administrativa ya que el citado ente público se encuentra actualmente adscrito a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.



Por ello, de conformidad con la propuesta de nombramiento formulada por los órganos que tienen atribuida representación en el Consejo de Dirección, en virtud de las facultades conferidas en el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en el sentido de haber garantizado la representación equilibrada de hombres y mujeres,

RESUELVO :

Primero. Nombrar vocales titulares del Consejo de Dirección del Instituto de Consumo de Extremadura a:

- Doña M.^a Isabel Vergara Sánchez, Directora General de Vivienda, en representación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Doña Eva M.^a Sánchez-Montero Velasco, Directora General de Transportes, en representación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Doña Pilar Guijarro Gonzalo, Directora General de Salud Pública, en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Don Samuel Ruiz Fernández, Director General de Industria, Energía y Minas, en representación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Don Javier Gonzalo Langa, Director General de Política Agraria Comunitaria, en representación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Don Juan Pablo Venero Valenzuela, Director General de Innovación e Inclusión Educativa, en representación de la Consejería de Educación y Empleo.
- Don Francisco Martín Simón, Director General de Turismo, en representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Don Antonio Ruiz Romero, Secretario General de Economía y Comercio, en representación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- Doña Clara Rey Molano, en representación de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Extremadura (ACUEX).
- Don Gonzalo González Rubio, en representación de la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de Extremadura (ADICAE Extremadura).



- Don José Manuel Núñez Domínguez, en representación de la Asociación de consumidores y usuarios en Acción (FACUA Extremadura).
- Doña María Ángeles Suárez Pérez, en representación de la Federación Extremeña de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (FEACCU).
- Doña María Eulalia Bermejo Rodríguez, en representación de la Unión de Consumidores de Extremadura (UCE).
- Don Fco. Javier Peinado Rodríguez, en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX).
- Doña Raquel Castaño Peña, Alcaldesa de Santa Amalia, en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).
- Don Mariano García Sardiña, en representación Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz.
- Don Raúl Iglesias Durán, en representación Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres.

Segundo. Nombrar vocales suplentes del Consejo de Dirección del Instituto de Consumo de Extremadura a:

- Don José Miguel Campos Parra, en representación de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Extremadura (ACUEX).
- Doña Eva M.^a García Alegre, en representación de la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de Extremadura (ADICAE Extremadura).
- Don Jaime Davil Gil Casero, en representación de la Asociación de consumidores y usuarios en Acción (FACUA Extremadura).
- Doña Pilar Rufo Márquez, en representación de la Federación Extremeña de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (FEACCU).
- Don Javier Rubio Merinero, en representación de la Unión de Consumidores de Extremadura (UCE).
- Don Pedro Rosado Alcántara, en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX).

Tercero. Nombrar como Secretario del Consejo de Dirección a don Pedro Pablo Benito Boyano, Jefe de Servicio de Control de Mercados del Instituto de Consumo de Extremadura.



Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, dejando sin efecto la Resolución de 19 de julio de 2016, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se procede al nombramiento de los miembros del Consejo de Dirección del citado ente público.

Mérida, 12 de febrero de 2020.

El Presidente del Instituto de Consumo
de Extremadura,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Endesa con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables. (2020060268)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2019, el Convenio Marco de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Endesa con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA Y
ENDESA CON OBJETO DE ESTABLECER LOS
MECANISMOS DE COORDINACIÓN QUE EVITEN
LA SUSPENSIÓN DE LOS SUMINISTROS BÁSICOS
A LOS CONSUMIDORES VULNERABLES

En Mérida, a 23 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Francisco Buenavista García, que interviene en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante FEMPEX), cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Asamblea General de fecha 26 de noviembre de 2019, en representación de esta y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 24.1.a) de sus Estatutos.

Y de otra, D. Francisco José Arteaga, Director General de Endesa en Andalucía y Extremadura, con NIF ***71.23**, en nombre y representación de Endesa, SA (en lo sucesivo, Endesa), con CIF A 28023430, y domicilio social en Madrid, c/Ribera del Loira, 60.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido en el artículo 9 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva sobre la acción social. En particular, le compete la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social. Igualmente, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye en el

artículo 7 a los poderes públicos, entre otros, el objetivo de velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo, ya que la igualdad efectiva de los extremeños y extremeñas pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

En concreto, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejerce las competencias en materia de servicios sociales atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio) y en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales correspondía la planificación, el desarrollo y la coordinación en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y así como las políticas ante la emergencia social.

Segundo. Que la FEMPEX, constituida al amparo de la normativa vigente y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en sus Estatutos, se integra por los municipios y provincias que voluntariamente lo decidan, constituyendo su objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de la misma. Entre sus fines se encuentra la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen. De esta manera, la medida a que se refiere este convenio se puede abordar conjuntamente y de manera coordinada, atendiendo al papel principal que desempeñarán las entidades locales de la región en la consecución de su objetivo.

En este sentido, para el pleno y eficaz cumplimiento de los objetivos pretendidos con la suscripción del presente convenio, las entidades locales de la región podrán adherirse libremente al mismo.

Tercero. Que Endesa es una empresa que se dedica al negocio eléctrico y de gas en sus diferentes actividades industriales y comerciales y a la explotación de todo tipo de recursos de energía primaria con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, por lo que en virtud del principio de separación de actividades consagrado en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, desarrolla las distintas actividades que conforman su negocio mediante sociedades distintas, entre las que se encuentran Endesa Energía, SAU, y Energía XXI, SLU, que constituyen, cada una en su respectivo ámbito, las dos sociedades comercializadoras del grupo Endesa.

Cuarto. Que la pobreza energética supone una manifestación más del fenómeno general de la pobreza y la exclusión social, tal y como pone de manifiesto la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024.



Por ello, tanto la Junta de Extremadura, a través de la financiación de los Ayuntamientos de la región, como las propias entidades locales, vienen atendiendo el problema de la pobreza en general y de la energética en particular, entre otras medidas, mediante la concesión de ayudas a las familias en situación de vulnerabilidad económica para garantizar el acceso a los suministros mínimos vitales en su vivienda habitual.

Quinto. Que Endesa está comprometida con la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, razón por la que, para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en la materia, como expresión de los principios de solidaridad y de servicio a la comunidad que inspiran su actuación empresarial y en el marco de los compromisos derivados de su responsabilidad social, considera necesaria la articulación de medios eficaces para evitar el corte del suministro de los consumidores vulnerables, así como garantizar su restablecimiento, en el supuesto de que ya se haya producido el corte de suministro.

A tal efecto, desde la creación de la figura del bono social en 2009 Endesa está aplicando los descuentos a los clientes beneficiarios del citado bono. Asimismo, desde 2017 Endesa está asumiendo los diferentes descuentos aplicados a los distintos consumidores beneficiarios del bono social según lo establecido en la nueva normativa reguladora del mismo, ascendido el importe de los descuentos por bono social a aproximadamente 75 millones de euros. Además, Endesa seguirá financiando dichos descuentos tal y como se establece en la normativa actual.

Sexto. Que en los convenios suscritos entre la Junta de Extremadura, la FEMPEX y Endesa el 25 de enero de 2017 y el 19 de marzo de 2018, se establecieron los términos de la colaboración entre las partes firmantes para tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad y gas natural en su vivienda habitual a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad o, en caso de suspensión del suministro, para facilitar su restablecimiento en el menor periodo de tiempo posible.

Séptimo. Que mediante el Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, que desarrolla el citado Real Decreto y el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, se regulan las figuras del consumidor vulnerable y vulnerable severo, la del consumidor en riesgo de exclusión social y la vulnerabilidad social, estableciéndose distintos requisitos, regímenes de pago y gestión de la suspensión del suministro para los mismos.

Octavo. Que el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, en su artículo 12.3 prevé que las empresas comercializadoras de referencia podrán suscribir convenios con las administraciones autonómicas o locales que establezcan los mecanismos de coordinación para evitar la



suspensión de suministro de electricidad por razón de impago a estos consumidores, con objeto de que los servicios sociales correspondientes puedan prestar y acreditar mediante el correspondiente certificado la ayuda económica para el pago de las facturas.

Asimismo, dispone el citado Real Decreto que los convenios que se suscriban atenderán al establecimiento de plazos concretos para el pago de las obligaciones que de ellos se deriven, así como a la acreditación fehaciente mediante certificado por parte de las administraciones autonómicas o locales de los pagos efectuados ante la comercializadora de referencia, debiendo tenerse en cuenta, a estos efectos, el plazo de cinco meses establecido.

Noveno. Que es voluntad de las partes, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en materia de consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social, extender la aplicación de determinadas medidas a aquellas personas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios del bono social ni de los derechos que conlleva, pero que atendiendo a sus circunstancias económicas encuentran dificultades para hacer frente al pago de los suministros básicos de electricidad y gas de su vivienda habitual, en los términos establecidos en la normativa autonómica.

Décimo. Por lo expuesto, siendo conscientes de la importancia de una colaboración estrecha y de la obligación de cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente tanto en el territorio nacional como en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer el marco de colaboración que facilite el objetivo previsto en el expositivo anterior, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio establece las bases para articular la colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y Endesa, con el objeto de evitar la suspensión del suministro de electricidad a los titulares de contratos de suministro de electricidad en su vivienda habitual, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y suscritos con Endesa, que se encuentren en riesgo de exclusión social según el artículo 4 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, así como a los usuarios en su vivienda habitual que no cumpliendo con los requisitos establecidos en la citada norma para ser considerado consumidor vulnerable en riesgo de exclusión social, la administración autonómica o local considere que pueda estar en situación de especial vulnerabilidad con arreglo a su propia normativa.

***Segunda. Beneficiarias.***

1. Se consideran beneficiarias del presente Convenio las personas titulares de contratos de suministro de electricidad en su vivienda habitual residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscritos con alguna de las comercializadoras de Endesa, que tengan la consideración de clientes vulnerables severos en riesgo de exclusión social según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

En relación con lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se encuentran en riesgo de exclusión social:

- Los clientes que reúnan los requisitos para ser vulnerable severo según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, y
- Estén acogidos a la correspondiente tarifa de último recurso (TUR) a la que hace referencia el artículo 52.4.j) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y, por tanto, sean beneficiarios del bono social correspondiente a los consumidores vulnerables severos, y
- Sean atendidos por los Servicios sociales de una administración autonómica o local que financie al menos el 50 % del importe de su factura en los términos previstos en el artículo 12 del citado Real Decreto.

En todo caso, se entiende que la aplicación de ambas normas se realiza de forma complementaria y con el resultado más favorable.

2. Serán también beneficiarias del presente Convenio las personas titulares de contratos de suministro de electricidad y/o gas suscritos con alguna de las comercializadoras de Endesa, o usuarios de estos suministros, en ambos casos, relativos a su vivienda habitual, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan con las condiciones para ser declarados clientes en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad por parte de los Servicios Sociales con arreglo a su propia normativa.
3. Quedarán excluidos de este Convenio los casos en los que la empresa distribuidora haya detectado y puesto en conocimiento de la comercializadora una situación de conexión fraudulenta a la red o manipulación del equipo de medida atribuible al consumidor.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Por parte de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la FEMPEX:



1. Colaborar con las entidades locales adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas al objeto del presente convenio.

Especialmente, la FEMPEX se compromete a promover entre los municipios de la región la adhesión al presente convenio.

Asimismo, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete a remitir a los municipios de la región los listados actualizados de los puntos de suministro de electricidad a los que se haya requerido el pago a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

Por parte de la Administración que gestione las ayudas económicas:

1. Evaluar y determinar el pago de la deuda en concepto de suministro energético de electricidad y/o gas natural de los usuarios de los servicios sociales, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. Pagar y acreditar el pago de las cantidades determinadas en concepto de deudas del suministro de energía eléctrica y/o gas natural a la cuenta bancaria que se determine por parte de Endesa, o bien promover la suscripción entre el usuario y Endesa de un plan de pago aplazado y/o fraccionado de la deuda.
3. Recabar la autorización de las personas solicitantes o beneficiarias para efectuar las cesiones de datos necesarias a Endesa, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
4. Acreditar el pago a Endesa por los cauces de comunicación que ambas determinen, de los pagos realizados según lo determinado en la cláusula quinta, en los casos de los clientes vulnerables severos en riesgo de exclusión social, de acuerdo con el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

Para los casos de otros clientes vulnerables, deberá informar a Endesa de los pagos o solicitudes de aplazamientos/fraccionamientos que correspondan según lo determinado en la cláusula sexta.

Por parte de Endesa:

1. Informar expresamente al consumidor, cuando estando acogido al bono social, vaya a suscribir un contrato con Endesa Energía como comercializadora en el mercado libre, de que, en caso de llevar a cabo esta acción, no resultará aplicable el bono social aunque reúna las condiciones para ello.



2. Remitir semanalmente a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por correo electrónico a la cuenta prestacionessociales@salud-juntaex.es en tanto no se habilite una aplicación informática específica, el listado actualizado de los puntos de suministro de electricidad a los que se haya requerido el pago, según el procedimiento establecido en el artículo 19 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

El listado contendrá los siguientes campos: Titular del contrato, NIF o NIE del titular, domicilio a efectos de comunicaciones, código postal a efectos de comunicaciones, municipio a efectos de comunicaciones, provincia a efectos de comunicaciones, el código unificado de puntos de suministro (CUPS), el domicilio del punto de suministro de electricidad, el municipio de la dirección del suministro, la provincia de la dirección del suministro, la fecha a partir de la cual se puede suspender el suministro de electricidad, el número de referencia de las facturas impagadas, el importe de las obligaciones impagadas, el importe Total Obligaciones impagadas, la empresa Titular, el número de contrato, el tipo de suministro (gas/energía eléctrica), el indicativo BS (S/N) (campos de BS solo si no está caducado), el tipo de vulnerabilidad (Vulnerable/Vulnerable severo), la fecha de inicio y fin del BS, así como el indicativo Exclusión Social, en su caso.

Cuarta. Aportaciones de Endesa.

Las empresas comercializadoras de Endesa contribuyen a soportar económicamente los derechos otorgados a los clientes que presentan dificultades en el pago de las facturas, a través de:

- los descuentos aplicados en la factura eléctrica de los clientes vulnerables y,
- la ampliación del plazo de pago.

Además, Endesa se compromete a realizar:

- Conferencias a los ciudadanos, en el ámbito que corresponda, sobre el contenido de la factura eléctrica y la mejora en los hábitos de consumo.
- Charlas informativas a los técnicos de los servicios sociales para explicar los requisitos necesarios para la concesión del bono social y sus condiciones de aplicación y facturación, así como el contenido de la factura eléctrica y la mejora en los hábitos de consumo.
- Reuniones de seguimiento de la actividad, emanada de este convenio, con las administraciones.



Para que se tenga constancia de estas aportaciones, Endesa facilitará trimestralmente a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias el número total y la cuantía, tanto de las ayudas concedidas para el pago de las facturas correspondientes a los consumidores, como de los descuentos aplicados en la factura eléctrica de los consumidores vulnerables durante el periodo informado. Se detallará asimismo el número de consumidores acogidos al bono social. Esta información se facilitará desglosada por entidades locales.

Quinta. Consumidores vulnerables severos en situación de riesgo de exclusión social según el artículo 4 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

Cuando se trate de consumidores en situación de especial vulnerabilidad con la consideración de consumidores en situación de riesgo de exclusión social de conformidad con la definición del artículo 4 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre:

1. Concedida la ayuda para el pago del consumo energético, la Entidad local abonará en la cuenta bancaria de la comercializadora Energía XXI, SLU (CIF B82846825) ES64 0198 0601 64 2010445829, el importe de la factura, acreditando el pago de forma fehaciente a través del modelo previsto en el anexo I, remitido a pagos_clientesvulnerables@endesa.es
2. Si el pago de la factura queda acreditado ante Energía XXI en el plazo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, es decir, un plazo inferior a cinco meses a contar desde la emisión de la factura, Energía XXI, SLU:
 - No solicitará al distribuidor la suspensión del suministro por el importe adeudado en dicha factura.
 - Asumirá el importe restante de la factura, que se financiará según lo establecido reglamentariamente.
 - Comunicará a los Servicios Sociales estas dos actuaciones a través del modelo previsto en el anexo III.
 - En caso de que el suministro esté cortado, se solicitará su reposición al distribuidor con el fin de que la lleve a cabo a la mayor brevedad posible.
3. Si el pago de la factura no queda acreditado ante Endesa en el modo y plazo establecido por el artículo 12.1 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, es decir, asumiendo al menos el 50 % del importe de su factura a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social y acreditando el pago mediante certificado en un plazo inferior a cinco meses a contar desde la emisión de la factura, se continuará con el procedimiento de corte por impago definido en el artículo 19 del citado Real Decreto. A tales efectos, el importe mínimo a financiar aparecerá reflejado en cada factura.



4. Aunque los certificados de pago podrán contener más de una factura, la gestión por parte de ENERGÍA XXI de este procedimiento será "factura a factura".
5. En caso de que el consumidor acogido al bono social para consumidores vulnerables severos incurra en impago y para su aplicación haya acreditado formar parte de una unidad familiar en la que haya al menos un menor de 16 años, o cuando el consumidor beneficiario del bono social o alguno de los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, o tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, según se recoge en el artículo 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y se acredite la vulnerabilidad social de estos colectivos mediante documento expedido por los servicios sociales de las Administraciones Públicas competentes, no podrá ser suspendido su suministro, al tener consideración de esencial.

En el anexo IV a este convenio se establece un modelo de acreditación a expedir por los Servicios Sociales para justificar la situación de vulnerabilidad social referida en el apartado anterior. La situación de vulnerabilidad social deberá notificarse a Energía XXI, SLU al correo electrónico: clientes_vulnerables@endesa.es.

Sexta. Gestión de los consumidores de electricidad y/o gas en situación de vulnerabilidad según los Servicios Sociales, no acogidos a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

Las ayudas económicas para el pago del consumo energético destinadas a evitar el corte de suministro de gas y energía eléctrica, o al restablecimiento del mismo, podrán concederse a los titulares del contrato o usuarios de la vivienda que se encuentren en situación de vulnerabilidad que determinen los Servicios Sociales correspondientes según su propia normativa.

En estos supuestos, la Entidad local realizará las siguientes acciones:

1. Una vez iniciado el procedimiento de concesión de ayuda para el pago de la factura de electricidad y/o gas natural, para suspender el proceso de corte o, en su caso, restablecer el servicio de forma inmediata, se remitirá un correo a la cuenta clientes_vulnerables@endesa.es indicando el cliente y la factura a la que se hace referencia. Si en el plazo de 60 días y, en todo caso, antes de los 5 meses desde la emisión de la factura, no se ha informado por los Servicios Sociales correspondientes que se van a hacer cargo del pago del 100 % de la factura, se reanudará el proceso de corte en los supuestos en que así proceda.
2. Concedida la ayuda, abonará en la cuenta bancaria de la comercializadora que le corresponda, Energía XXI, SLU (CIF 882846825) ES64 0198 0601 64 2010445829,



o Endesa Energía, SAU (CIF A81948077) ES38 0198 0601 66 2023216928, el importe del 100 % de la factura, acreditando el pago por correo electrónico a pagos_clientesvulnerables@endesa.es a través del modelo previsto en el anexo II.

El importe que deberá abonar la administración que gestione las ayudas será el que aparece reflejado en la factura del cliente en la casilla [Importe total factura].

3. En los casos de consumidores respecto de los cuales la Administración Pública correspondiente indique que se va a hacer cargo del 100 % de la factura, si 15 días antes de la finalización del plazo de los 5 meses desde la fecha de emisión de la factura no se tiene constancia real del pago de la factura, Endesa informará de tal circunstancia a los Servicios Sociales para que en el plazo de 15 días realicen el pago y lo acrediten en la forma indicada en el punto anterior.

Terminado ese plazo sin la confirmación del pago, Endesa podrá volver a activar el proceso de corte según lo previsto en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, y en el momento en que se encontrara.

4. En caso de que el suministro esté cortado, los servicios sociales podrán pedir su reposición, que Endesa Energía, SAU, y ENERGÍA XXI, SLU, solicitarán al Distribuidor a la mayor brevedad posible, siempre que exista un compromiso firme de pago por parte de los servicios sociales. En caso de que en el plazo de dos meses no se haya efectuado el pago de la factura, el procedimiento de corte podrá volver a reanudarse.
5. Aunque los certificados de pago podrán contener más de una factura, la gestión por parte de Energía XXI y Endesa Energía de este procedimiento será "factura a factura".
6. Cuando se proceda a tramitar el pago de las ayudas para evitar el corte del suministro de electricidad o para su restablecimiento, si el consumidor no dispone de bono social, la comercializadora vendrá obligada a informarle de las previsiones y ayudas que asisten a los consumidores vulnerables conforme a la normativa vigente, y en particular, a advertirle de posibilidad de solicitar, cumpliendo las condiciones legales, el bono social.
7. No podrá suspenderse el suministro del consumidor que incurra en impago de la factura eléctrica cuando sea beneficiario del bono social para consumidores vulnerables y en la unidad familiar haya al menos un menor de 16 años, o cuando el consumidor beneficiario del bono social o alguno de los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, o tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, según se recoge en el artículo 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y se acredite la vulnerabilidad social de estos colectivos mediante documento expedido por los servicios sociales de las Administraciones Públicas competentes, no podrá ser suspendido su suministro, al tener consideración de esencial.



En el anexo IV a este convenio se establece un modelo de acreditación a expedir por los Servicios Sociales para justificar la situación de vulnerabilidad social referida en el apartado anterior. La situación de vulnerabilidad social deberá notificarse a Energía XXI, SLU, al correo electrónico: clientes_vulnerables@endesa.es

Séptima. Coordinación con las entidades locales.

Las Entidades locales de Extremadura podrán adherirse al presente Convenio marco mediante la suscripción del correspondiente protocolo de adhesión de acuerdo con el modelo previsto en el anexo V, debiendo remitirlo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, que dará traslado a las otras partes firmantes del convenio en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción.

Octava. Financiación.

Del presente convenio no se derivan directamente obligaciones de contenido económico para las partes firmantes.

Novena. Notificaciones.

Las notificaciones relativas al presente convenio se dirigirán a las personas y direcciones de correo electrónico siguientes:

- Por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a la persona titular del Servicio de Prestaciones Sociales (politica.social@salud-juntaex.es)
- Por la FEMPEX, al secretario/a (fempex@bme.es)
- Por Endesa, al responsable de atención al cliente Andalucía y Extremadura (lorenzo.corral@enel.com)

Décima. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes de Endesa, dos representantes de la FEMPEX y dos representantes de la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales de la Consejería que en cada momento tenga asumidas las competencias en las citadas materias.
2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:



- a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio.
 - b) Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio.
 - c) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo a efectos de la organización, coordinación, cumplimiento y control de las actividades a desarrollar por las partes firmantes del Convenio.
 - d) Facilitar entre Endesa, la FEMPEX y la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales los contactos que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran el presente Convenio.
3. La presidencia se ejercerá de forma sucesiva por periodos anuales, comenzando por un representante de FEMPEX, continuando por un representante de la Dirección general citada y finalizando por un representante de Endesa. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, quien designe la presidencia de entre los representantes de las otras partes.
 4. La Comisión se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se determine y, como mínimo una vez al año o, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de las partes, adoptándose los acuerdos por unanimidad de los miembros presentes. De la reunión se levantará la correspondiente acta.
 5. En lo no previsto en el presente Convenio, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y demás normativa de aplicación en esta materia. A tal efecto, aquéllas se comprometen a:
 - Utilizar los datos personales, única y exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
 - Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.



- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos y, en su caso, los derechos de limitación al tratamiento y portabilidad, en tiempo y forma.
 - Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.
2. Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este Convenio en ningún caso serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior, permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como limitación al tratamiento y portabilidad. Serán los Servicios Sociales de Atención Social Básica los encargados de solicitar y recabar el consentimiento de los solicitantes de las ayudas para la transmisión de sus datos personales, antes de comunicárselos a las comercializadoras de Endesa, asumiendo aquéllos la responsabilidad oportuna en el caso de incumplimiento de la citada obligación.
 3. Las comercializadoras de Endesa se obligan a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo conforme a la normativa citada, sin que en ningún caso los puedan aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, teniendo, de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsables de su tratamiento.
 4. Las comercializadoras de Endesa están obligadas al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tengan acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

De igual manera, las comercializadoras de Endesa deben guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tengan acceso tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar ningún tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

5. Las comercializadoras de Endesa tienen prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberán cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso, y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente

en materia de protección de datos personales, sólo se permite acceso a estos datos a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas por las comercializadoras de Endesa del carácter confidencial y reservado de la información y del deber de secreto al cual están sometidas, siendo las señaladas comercializadoras responsables del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.

6. Las comercializadoras de Endesa manifiestan que tienen implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad implantadas por las comercializadoras de Endesa son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece la normativa de aplicación. En cualquier caso, las comercializadoras de Endesa tendrán que poner en conocimiento de la otra parte, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

7. Durante la vigencia del presente acuerdo, las comercializadoras de Endesa deberán conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciban indicaciones en sentido contrario.

Una vez finalizado el acuerdo, las comercializadoras de Endesa deberán destruir y/o devolver, de conformidad con lo establecido legalmente, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos se realizará en el formato y soportes utilizados por Endesa para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de todos o parte de los datos personales, las comercializadoras de Endesa deberán conservarlos debidamente bloqueados para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades.

8. En caso de que las comercializadoras de Endesa destinaran los datos a los que tuvieran acceso a una finalidad distinta a la establecida, o los comuniquen o utilicen incumpliendo los términos del presente acuerdo, serán consideradas responsables del tratamiento y responderán personalmente de infracciones que hayan cometido y de las posibles reclamaciones que se pudieran producir.

***Duodécima. Vigencia.***

La vigencia de este Convenio es de cuatro años a contar desde el día siguiente de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo adicional de hasta cuatro años, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Decimotercera. Causas de resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, serán causas de resolución del presente Convenio:
 - El mutuo acuerdo de las partes.
 - El incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
 - La finalización o extinción del objeto del presente Convenio.
 - La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.
2. No obstante lo anterior, las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

Decimocuarta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del citado texto legal. No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del citado texto legal.
2. Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cuantas controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio, correspondiendo la competencia para resolver las mismas, a falta de acuerdo, al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura
El Vpte. Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios
Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES
BLANCA

Por la FEMPEX
El Presidente,

FDO.: FCO. BUENAVISTA
GARCÍA

Por Endesa
El Director General And. y
Extremadura,

FDO.: FCO. JOSÉ ARTEAGA
ALARCÓN

**ANEXO I****Certificado de Servicios Sociales para acreditar el pago de las facturas de los consumidores en riesgo de exclusión social según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.**

Certificado de los servicios sociales [Servicios Sociales de la Administración autonómica o local] acreditando la co-financiación del coste del suministro de electricidad del consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social según el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, de las siguientes facturas:

Referencia de contrato	Secuencial factura	Fecha factura	Importe factura	Nombre/apellido titular contrato	NIF	Importe abonado por los SS	Fecha transferencia	Transferencia conjunta (Sí/No). En caso afirmativo, indicar importe

Adicionalmente a lo indicado, el concepto de la transferencia bancaria será:

- CONSUMIDORES EXCLUSIÓN, si se trata de una transferencia conjunta (para varias facturas y/o clientes).
- Referencia factura/NIF/Nombre del cliente, si se trata de una transferencia individualizada (para una única factura).

Firma/sello

Lugar y fecha

**ANEXO II**

Certificado de Servicios Sociales para acreditar el pago de las facturas de los consumidores que consideren en situación de vulnerabilidad y que no son consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

Por la presente comunicación, los servicios sociales [Servicios Sociales de la Administración autonómica o local] trasladan a Endesa, el pago íntegro de las siguientes facturas:

Referencia de contrato	Secuencial factura	Fecha factura	Importe factura	Nombre/apellido titular contrato	NIF	Fecha transferencia	Transferencia conjunta (Sí/No). En caso afirmativo, indicar importe

Adicionalmente a lo indicado, el concepto de la transferencia bancaria será:

- CONSUMIDORES EXCLUSIÓN, si se trata de una transferencia conjunta (para varias facturas y/o clientes) y el nombre del Ayuntamiento /Organismo que realiza la transferencia
- Referencia factura/NIF/Nombre del cliente, si se trata de una transferencia individualizada (para una única factura) y el nombre del Ayuntamiento /Organismo que realiza la transferencia

Firma/sello

Lugar y fecha

**ANEXO III**

Respuesta Endesa al certificado acreditativo de pago de las facturas de los consumidores en riesgo de exclusión social según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

Por la presente comunicación, Endesa traslada a los servicios sociales [Servicios Sociales de la Administración autonómica o local] la recepción del certificado acreditativo con fecha [fecha de recepción] siendo el estado de las facturas informadas, el siguiente:

Referencia de contrato	Secuencial factura	Fecha factura	Importe factura	Nombre/apellido titular contrato	NIF	% abonado por los SS	Importe abonado por los SS	Factura 100% abonada: sí/no	Fecha transferencia	Transferencia conjunta (Sí/No). En caso de sí, importe

Firma/sello

Lugar y fecha

**ANEXO IV**

Modelo de acreditación de situación de suministro esencial según lo regulado en el artículo 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, expedido por servicios sociales.

Certificado o documento acreditativo de los [servicios sociales del órgano competente o del órgano designado por la Comunidad Autónoma].

El (órgano competente) de (municipio/CCAA) ACREDITA (o CERTIFICA), a los solos efectos de determinar el carácter de suministro esencial regulado en el artículo 52.4.k de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Que el titular del contrato, alguno de los miembros de su unidad familiar, o la unidad familiar, cumple las condiciones para ser considerado en situación de vulnerabilidad social reguladas en el artículo 52.4.k de la Ley 24/2013.

Firma/sello.

Lugar y Fecha del certificado: xxxx.

Expedido para: Nombre titular del punto de suministro

Código CUPS: ESxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Certificado válido hasta: xx/xx/xxxx



**ANEXO V
INSTRUMENTO DE ADHESIÓN**

D. _____, en mi condición de Alcalde/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento de _____,
actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que me
otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del
Régimen Local,

DECLARO:

Que visto el Convenio Marco de colaboración, de fecha __ de _____ de 2019,
suscrito entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y ENDESA para establecer los mecanismos de
coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores
vulnerables, el (órgano competente de la entidad local) del Ayuntamiento de
_____ ha acordado, con fecha
_____, solicitar la adhesión al citado Convenio Marco para coordinar
el pago de las ayudas para suministros de electricidad y/o gas natural.

Por lo expuesto, MANIFIESTO:

La voluntad del Ayuntamiento de _____,
cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las
cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del
mismo desde la recepción del presente instrumento de adhesión por todas las partes
firmantes, y con sujeción a todas y cada una de sus cláusulas, en especial, las referidas
a la vigencia, causas de resolución del convenio, naturaleza jurídica y jurisdicción
competente.

**Adjunto remito certificado de la Secretaría/Secretaría-Intervención acreditativo del
acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento al que represento.**

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.: _____

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la entidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales. (2020060271)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la entidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
ENTIDAD FOMENTO EXTREMEÑO DE
INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES

En Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), autorizada para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 17 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. Miguel J. Bernal Carrión, con DNI número ***8643**, en nombre y representación y como Director General de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales (en adelante, FEISA), con NIF n.º A06114268 y domicilio en Avda. José Fernández López, n.º 4, de Mérida.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, en virtud del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 26 de marzo de 2018, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- II. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato modificado por la adenda de fecha 17 de octubre de 2018, se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del TRAMO I, estableciendo que:

“Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de

Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso, el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo”.

- III. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a los procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEISA.
- IV. Que, el importe dispuesto por FEISA con cargo al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del ejercicio 2018, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 69.909,39 euros, dispuestos en su totalidad en el ejercicio 2019.
- V. Que, en virtud del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 13 de mayo de 2019, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- VI. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato modificado por la adenda de fecha 12 de julio de 2019 se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del TRAMO I, estableciendo que:

“Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2019 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso, el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a

través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo”.

- VII. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a los procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEISA.
- VIII. Que, el importe dispuesto por FEISA con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del ejercicio 2019, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 1.352.294,27 euros.
- IX. Que, la devolución de los importes referidos anteriormente, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus Presupuestos.
- X. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa “121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público” recogido en la “Sección 20 Endeudamiento Público”.

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a FEISA mediante la articulación de un préstamo por importe de 1.422.203,66 euros, donde el prestatario es FEISA y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Las condiciones del préstamo destinado a repercutir el Fondo para la Financiación de Financiación a Comunidades Autónomas son las siguientes:



Plazo.	Hasta el 30 de septiembre de 2029.
Pago del importe del préstamo.	<p>El prestatario se obliga a satisfacer al prestamista, de forma puntual e inaplazable, cualesquiera cantidades debidas, en diez (10) cuotas consecutivas. La fecha de vencimiento de la primera cuota será el 30 de septiembre de 2020.</p> <p>Las cuotas del préstamo incluirán los intereses y la cuota de amortización. Se establece un período de carencia de amortización de 2 años. La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2022 hasta 2029 ambos inclusive. Durante el período de carencia se satisfará el pago de intereses.</p> <p>Se entiende por día hábil a los efectos de este contrato, un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para realizar operaciones comerciales de carácter general y en el que esté operativo el sistema TARGET2. Si el día de vencimiento fuere un día inhábil, el pago se llevará a cabo el siguiente día hábil, salvo que éste cayera dentro del siguiente mes del calendario, en cuyo caso se producirá el inmediato día hábil anterior a aquél.</p>
Intereses.	El préstamo comienza a devengar intereses el 31 de diciembre de 2019.
Base de Cálculo de Intereses.	El tipo se calculará sobre la base de un año de 365 o 366 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Tipo aplicable.	Fijo del 0,645 % aplicable desde el 31 de diciembre de 2019.

**Segunda. Compromisos.**

COMPROMISOS ASUMIDOS POR FEISA.

Reembolsar el préstamo transferido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse el préstamo al Instituto de Crédito Oficial, conforme al contrato de préstamo suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico se realizará por FEISA de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
1	31/12/2019	30/09/2020	30/09/2020	274	0,645%		6.886,19	1.422.203,66
2	30/09/2020	30/09/2021	30/09/2021	365	0,645%		9.173,21	1.422.203,66
3	30/09/2021	30/09/2022	30/09/2022	365	0,645%	177.775,46	9.173,21	1.244.428,20
4	30/09/2022	30/09/2023	30/09/2023	365	0,645%	177.775,46	8.026,56	1.066.652,74
5	30/09/2023	30/09/2024	30/09/2024	366	0,645%	177.775,46	6.898,76	888.877,28
6	30/09/2024	30/09/2025	30/09/2025	365	0,645%	177.775,46	5.733,26	711.101,82
7	30/09/2025	30/09/2026	30/09/2026	365	0,645%	177.775,46	4.586,61	533.326,36
8	30/09/2026	30/09/2027	30/09/2027	365	0,645%	177.775,46	3.439,96	355.550,90
9	30/09/2027	30/09/2028	30/09/2028	366	0,645%	177.775,45	2.299,59	177.775,45
10	30/09/2028	30/09/2029	30/09/2029	365	0,645%	177.775,45	1.146,65	0,00
						1.422.203,66	57.364,00	

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Economía e Infraestructura la parte correspondiente de la transferencia nominativa de FEISA, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.

El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables por cuatros años adicionales. No obstante, la duración se circunscribe al cumplimiento de los contratos de préstamo formalizados entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del



Estado, entrando en vigor desde la fecha de sus firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 30/09/2029, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

El presente Convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de FEISA. La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2.c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta Primera
y Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El representante
de FEISA-Fomento Extremeño
de Infraestructuras Industriales,

FDO.: MIGUEL J. BERNAL CARRIÓN

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA). (2020060275)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2020, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO E INDUSTRIAS Y PROMOCIONES
ALIMENTICIAS, SA (INPRALSA).

En Mérida, a 22 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA) con CIF A-10.008.134 y domicilio en Carretera N-V, km 293,5, código postal 10.100 en Miajadas, Cáceres, y domicilio fiscal en Plaza de Europa, 42, Hospitalet de Llobregat, Barcelona, con teléfono de contacto ____ y correo electrónico ____ y D. Juan Miguel Gallego Calvo, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del



sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento electrónico (ELE3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Industrias y Promociones Alimenticias, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda.

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos, situado en Don Benito, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.**

La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima.

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento electrónico (ELE 3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.



- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima.

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.



- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera.

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
- El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

***Decimoquinta.***

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima.

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

***Vigésima primera.***

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal
de Industrias y Promociones
Alimenticias, SA (cargo),

FDO.: D. JUAN MIGUEL GALLEGO CALVO

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias y Megalab, SA. (2020060276)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2020, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias y Megalab, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO Y MEGALAB, SA

En Mérida, a 22 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Megalab, SA, con CIF A78873973 y domicilio en calle Alfonso XII, 42, código postal 28014 en Madrid, con teléfono de contacto ____ y correo electrónico _____ y D. David Sigüero Casero, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta 14 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Laboratorio clínico y biomédico (SAN3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Megalab, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda.

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Sáenz de Buruaga, situado en Mérida, provincia de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.**

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima.

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Laboratorio clínico y biomédico (SAN3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.



- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima.

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.



- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera.

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar):

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

***Decimoquinta.***

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima.

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

***Vigésima primera.***

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal
de Megalab SA,

FDO.: D. DAVID SIGUERO CASERO

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 20/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 195/2019. (2020060305)

Ha recaído sentencia n.º 20 de 21 de enero de 2020 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 195 de 2019, promovido por la Procuradora Sra. Cuesta Martín, en nombre y representación de D.ª Juana María Marrón León, D. José María Marrón León, D.ª María Gertrudis Marrón León, D. Lope Marrón León y D. José Antonio Marrón León, siendo demandas la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta De Extremadura, defendida y representada por Letrado de sus Servicios Jurídicos; recurso que versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2019, dictada en Reclamaciones 06/02476/17, 06/02477/17, 06/02478/17, 06/02479/17 y 06/02480/17, en relación a Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 20/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 195/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Juana María, José María, María Gertrudis, Lope y José Antonio Marrón León contra la resolución del TEARE de 31 de enero de 2019 a que se refieren los en su virtud anulamos la liquidación practicada y desestimamos la petición de aplicación de la reducción o bonificación solicitada y todo ello sin expresa condena en costas.

Mérida, 11 de febrero de 2020.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 38/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 343/2019. (2020060306)

Ha recaído sentencia n.º 38 de 31 de enero de 2020 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 343 de 2019, promovido por la Letrada de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, nombre y representación de la parte recurrente Junta de Extremadura, siendo demandada La Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como codemandado: FEVAL, Institución Ferial de Extremadura, representada por la Procuradora Doña Gloria Galán Mata; recurso que versa sobre: Resolución dictada por el TEAREX de fecha 31/01/2019, recaído en REA 06/00349/2017, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 38/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 343/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de enero de 2019, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/00349/17.

Mérida, 11 de febrero de 2020.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 17/2020. (2020060292)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso por la representación procesal de Victoria Caballo Lavado contra la resolución de la Dirección General de Personal Docente, de 15 de noviembre de 2019, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se da publicidad al baremo definitivo de la fase de méritos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado Tribunal, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Mérida, 11 de febrero de 2020.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, para el cebadero de terneros en régimen intensivo, promovido por D.ª Ana María del Castillo Madera, en el término municipal de Villalba de los Barros.
(2020060293)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 21 de septiembre de 2019, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para cebadero de terneros, ubicado en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz) y promovido por D.ª Ana María del Castillo Madera, con domicilio social en avda. de Extremadura, 14-A, de Santa Marta de los Barros (Badajoz) y NIF: ***3472**.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo con capacidad para 156 plazas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 10 y 11 del polígono 12 del término municipal de Villalba de los Barros.

Tercero. El cebadero de terneros cuenta con Informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 20 de junio de 2016 (Expte: IA16/0308). El cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 22 de octubre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Villalba de los Barros, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un



Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Villalba de los Barros emite informe favorable firmado por el arquitecto técnico municipal de fecha 24 de abril de 2019, así como certificado de fecha 23 de agosto de 2019 de la exposición pública realizada.

Quinto. Con fecha 22 de octubre de 2018, el órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 15 de noviembre de 2019 a Ana María del Castillo Madera, al Ayuntamiento de Villalba de los Barros y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3.b del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de Ana María del Castillo Madera, para actividad dedicada a cebadero de terneros en régimen intensivo, categoría 1.3.b del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde", ubicada en el término municipal de Villalba de los Barros, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/152.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 1.303 m³/año de estiércol, que suponen unos 7.647 kg de nitrógeno /año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El cebadero de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo y corrales, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de una fosa hormigonada de 301,81 m³ de capacidad.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGS. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.



- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a 170 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a 80 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
 - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD GENERADA (kg)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	40
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	7
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	3,50
Filtros de aceite	Maquinaria utilizada	16 01 07	3,50
Residuos de aceite de motor de transmisión mecánica y lubricantes	Maquinaria utilizada	13 02	18

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD GENERADA (kg)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01	-
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39	-
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01	-
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01	-
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03	-
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08	-



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD GENERADA (kg)
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	-
Lodos de efluentes	Lodos de la balsa	20 03 04	561,60 m ³

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad (DGS).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los terneros permanecerán en todo momento en las naves de engorde y patios de ejercicio de la instalación, el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde, patios de ejercicio y lixiviados del estercolero deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

- Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 301,81 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado a.2.
5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación de vacuno. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGS lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros en régimen intensivo con capacidad para 156 plazas.

La explotación se ubicará en las parcelas 10 y 11 del polígono 12 del término municipal de Villalba de los Barros.

La explotación dispondrá de cuatro naves de secuestro con una superficie útil total de 288 m². Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosas/balsas de aguas residuales, embarcadero, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

Las naves de cebo y el lazareto dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de paneles de hormigón.

Los animales entrarán en la explotación con un peso de 200-250 kg, se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios, los animales serán separados por pesos y llevados a las naves de cebo donde permanecerán unos 6 meses hasta alcanzar los 450-500 kg.

Además de estas naves de cebo, el cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero, Manga.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón de 32 m² de superficie. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para lo observación y secuestro de animales enfermos y sospechosos.
- Patios de ejercicio: serán cuatro en tierra y dispondrán de una superficie de 240 m², 240 m², 105 m² y 105 m², respectivamente.
- Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de cuatro fosas/balsas de hormigón de 157,32 m³ de capacidad total a las que verterán las naves de cebo.
- Aseo/ Vestuario: La explotación contará con vestuario con aseos y fosa séptica.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación vacuna dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (hectáreas)
Valverde de Leganés	8	39	9,7354
Valverde de Leganés	8	142	2,2399
Santa Marta de los Barros	10	56	0,6151
Santa Marta de los Barros	10	57	0,6606
Santa Marta de los Barros	10	26	2,7185
Santa Marta de los Barros	10	194	2,2941
Santa Marta de los Barros	8	37	1,4219
Santa Marta de los Barros	8	35	2,1878
Santa Marta de los Barros	8	38	1,3642
TOTAL			23,2375

**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA16/0308.

Actividad: Cebadero de terneros.

Promotor: Ana María del Castillo Madera.

Término municipal: Villalba de los Barros.

Visto el informe técnico de fecha 20 de junio de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación de un cebadero de terneros en el término municipal de Villalba de los Barros, cuyo promotor es Ana María del Castillo Madera, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de un cebadero de terneros con una capacidad final de 156 animales en régimen de explotación intensivo. Las instalaciones del cebadero de terneros se localizarán en las parcelas 10 y 11 del polígono 12 del término municipal de Villalba de los Barros, forme a lo establecido en el presente informe.

El cebadero de terneros dispondrá de cuatro naves con una superficie construida de 100 m², 100 m², 49 m² y 49 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: corrales, embarcadero, depósito, lazareto, estercolero, vestuario, pediluvio, vado sanitario y cuatro fosas.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.



La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de cuatro fosas con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. La frecuencia de vaciado de las fosas será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de estiércoles. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por gestor autorizado.
5. Corrales. Se dispondrá de cuatro corrales de ejercicio con una superficie de 240 m², 240 m², 105 m² y 105 m² respectivamente. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos de los corrales.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



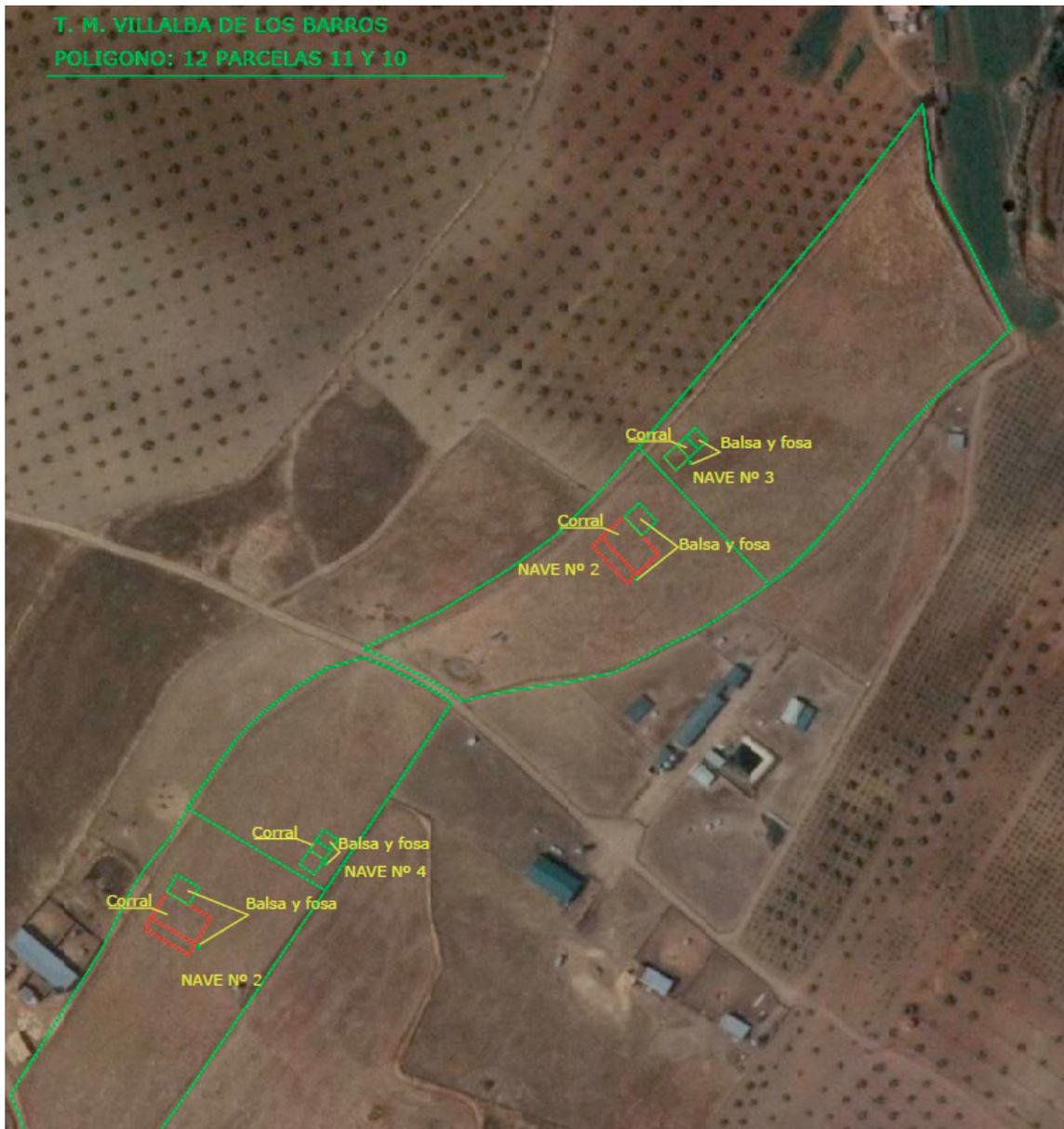
- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 20 de junio de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO GRÁFICO



...





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente n.º AAU18/207 para almacenamiento temporal de carrocerías desnudas, promovido por Desguaces Cáceres, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres.
(2020060288)

Expediente: AAU18/207.

Interesado: Desguaces Cáceres, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 19/09/2018 Desguaces Cáceres, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/207.

Con fecha de 30/10/2018, se requiere a Desguaces Cáceres, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Desguaces Cáceres, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/207.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica



y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente n.º AAU18/001 para producción de carbón vegetal, promovido por Corchos y Leñas del Lácara, SL, en el término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz).
(2020060290)

Expediente: AAU18/001

Interesado: Corchos y Leñas del Lácara, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 04/01/2018 Corchos y Leñas del Lácara, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/001.

Con fecha de 08/03/2019, se requiere a Corchos y Leñas del Lácara, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Corchos y Leñas del Lácara, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/001.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto de planta de fabricación de asfalto en caliente, promovido por Prebetong Áridos, SLU, en el término municipal de Badajoz. (2020060281)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 17 de mayo de 2018, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, se otorgó autorización ambiental unificada para una planta de fabricación de asfalto en caliente ubicada en la localidad de Badajoz, siendo su titular la mercantil Prebetong Áridos, SLU. La autorización se tramitó en el expediente AAUN16/246.

Segundo. La actividad se ubica en el polígono 144, parcela 68 de Badajoz. Coordenadas UTM: X=670.940, Y=4.302.990. Huso: 29, ETRS89.

Tercero. La actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.9 relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados" del anexo II.

Cuarto. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 21.1.f) de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, al regular la modificación de oficio de las autorizaciones ambientales, que la autorización ambiental unificada podrá ser revisada de oficio cuando "(...) se considere necesaria dicha modificación por contribuir a la mejora de la prevención y control que corresponde al órgano ambiental (...)".



Tercero. En cuanto al fondo del asunto, vista la documentación obrante en el procedimiento, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Primero. Modificar la Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada para una planta de fabricación de asfalto en caliente ubicada en la localidad de Badajoz, siendo su titular la mercantil Prebetong Áridos, SLU.

Segundo. Las condiciones de la autorización ambiental unificada objeto de modificación pasan a tener el siguiente contenido:

- El apartado - b - "Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica", se sustituye por el siguiente:

Dado que la planta de tratamiento de aglomerado asfáltico se encuentra en la misma parcela que la planta de hormigón y la planta de tratamiento de áridos, se recuerda que se deberán cumplir las medidas de protección y control de la contaminación establecidas en la planta de tratamiento de áridos y en la planta de fabricación de hormigón autorizadas en los expedientes AAU 11/268 y AAU 13/176 con objeto de evitar el efecto sinérgico.

Planta de tratamiento de aglomerado asfáltico:

1. La planta de tratamiento de aglomerado asfáltico consta de 6 focos de emisión significativos, que se detallan en la siguiente tabla:



CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011					
N.º	Denominación	Tipo	Grupo	Código	Proceso asociado
1	Emisión de: a) Gases de combustión tambor secador fuel-oil (16,8 Mwt) b) Partículas	Confinado Sistemático	B	03 03 13 00	Secado áridos en la unidad tambor-secador
2	Emisión de gases de combustión caldera gasóleo (0,4 Mwt)		C	03 01 03 03	Calentamiento depósitos de betún y precalentamiento del fueoil
3	Emisión de compuestos orgánicos volátiles en venteo en: a) Mezclado de árido, filler y betún. b) Venteo en el almacenamiento de betún.	Difuso Sistemático	B	03 03 13 00	Mezcladora y tanques de almacenamiento



CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011					
N.º	Denominación	Tipo	Grupo	Código	Proceso asociado
4	Emisión de compuestos orgánicos volátiles en el proceso de carga de producto acabado en camión de transporte	Difuso Sistemático	B	03 03 13 00	Carga de producto acabado
5	Emisión de partículas en: a) Descarga de árido en tolvas b) Zona de acopio de áridos c) Zona de acopio de filler y árido rechazado d) Cinta colectora e) Cinta elevadora		C	04 06 17 51	Alimentación árido al tambor-secador Acopio y manipulación de áridos Calentamiento de árido y acopio de árido seco en tolva
6	Emisión de partículas debido a la circulación de equipos de transporte interno por zonas no pavimentadas		-	08 08 04 00	Transporte interno



2. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de fuel oil procedentes del quemador del tambor secador (16,8 MWt) empleado para el secado del árido y con las partículas en suspensión que se emiten durante la operación de secado, así como los COVs que se emiten en la mezcla del betún con el árido.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	200 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	850 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	1.445 ppm
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 ppm

Los valores límite de emisión establecidos para el foco 1 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -g- de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K).

3. Las emisiones canalizadas del foco 2 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo procedentes de la caldera de aceite térmico (potencia térmica nominal 0,4 MWt) empleada para el calentamiento del betún almacenado en los tanques y de precalentamiento del fueloil empleado por el quemador del tambor-secador.



Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	850 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	1.445 ppm
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 ppm

Los valores límite de emisión establecidos para el foco 2 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo - g - de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

- Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el capítulo - g -.
- Los focos 3, 4, 5 y 6 son considerados como generadores de emisiones difusas en los términos que se establecen a continuación:

FOCO	EMISIÓN DIFUSA GENERADA
3	Compuestos orgánicos volátiles producidos por los venteos producidos durante las operaciones de almacenamiento del betún caliente en los tanques
4	Compuestos orgánicos volátiles producidos por el proceso de carga de producto acabado en camión de transporte

FOCO	EMISIÓN DIFUSA GENERADA
5	Partículas emitidas en las operaciones de vertido de árido a la tolva de alimentación a la unidad tambor-secador, en las operaciones de manipulación en la zona de acopios de árido y en los silos de almacenamiento de filler y árido seco en exceso
6	Partículas originadas en el tránsito de equipos de transporte por zonas no pavimentadas

Para estos focos de emisión dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por medidas correctoras.

6. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

FOCO N.º	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
1	La evacuación de los gases de combustión y partículas y compuestos orgánicos volátiles se realizará mediante chimenea Se dispondrá de un filtro de mangas como sistema de depuración de las emisiones a la atmósfera Las instalaciones deberán ser estancas para garantizar que las emisiones a la atmósferas sólo son evacuadas a la atmósfera por la chimenea
2	La evacuación de los humos de combustión se realizará mediante chimenea



FOCO N.º	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
3	Las instalaciones deberán ser estancas para evitar las emisiones de vapores a la atmósfera, a excepción de las zonas diseñadas para venteo de vapores
4	El equipo de mezclado de áridos, filler y betún estará cerrado de manera que no se produzcan emisiones de compuestos orgánicos volátiles en esa etapa del proceso
5	<p>Instalar pantallas cortavientos junto a las tolvas de alimentación de árido frío y a cada lado de las mismas posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante</p> <p>Proteger las cintas transportadoras de árido mediante un carenado a lo largo de todo el chasis que evite la dispersión del polvo del árido</p> <p>Ubicar los acopios de árido y filler en los lugares más protegidos del viento dominante</p> <p>No realizar acopios con alturas superiores a 3 metros</p> <p>Humedecer la zona de acopios, especialmente donde se almacenen los áridos que presenten una mayor cantidad de finos en su granulometría</p> <p>Los silos de almacenamiento de árido presentarán un diseño tal que se minimice la erosión del acopio por los vientos dominantes</p> <p>Instalar sistema que garantice la permanente humectación del árido y filler almacenado</p>
6	<p>Humedecer, de forma periódica, las zonas de tránsito de maquinaria y vehículos de transporte</p> <p>Establecer una velocidad máxima de circulación para los equipos de transporte de 30 km/h</p>



7. En cualquier caso, para todos los focos de emisión (1, 2, 3, 4, 5 y 6), y sin perjuicio de las medidas técnicas establecidas con anterioridad, se garantizará el cumplimiento tanto de los valores límite de emisión para la totalidad de contaminantes emitidos a la atmósfera como de los objetivos de calidad del aire establecidos en la normativa que sea de aplicación.
8. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE DE INMISIÓN
Partículas PM ₁₀	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

- El apartado “- g - Vigilancia y seguimiento. Emisiones a la atmósfera. Punto 3” se sustituye por el siguiente:

Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de la AAU en lo que se refiere a la planta de fabricación de aglomerado asfáltico. La frecuencia de estos controles externos será, al menos:

- Foco 1: uno cada 3 años.
- Foco 2: uno cada 5 años.

Además de lo anterior el titular de la instalación industrial deberá llevar un autocontrol del foco 1, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión o inmisión de contaminantes sujetos a control en la AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será de, al menos, uno cada



año. No obstante, esta frecuencia podrá ser modificada por la Dirección General de Medio Ambiente en función de los valores obtenidos.

En cualquier caso, las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado g.3.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente n.º AAU19/022 para planta de generación eléctrica con biomasa, promovido por Biomasa Miajadas, SLU, en el término municipal de Miajadas (Cáceres). (2020060286)

Expediente: AAU19/022.

Interesado: Biomasa Miajadas, SLU.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 07/02/2019 Biomasa Miajadas SLU, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU19/022.

Visto el escrito presentado por Biomasa Miajadas, SLU, con fecha de registro de entrada 08/07/2019, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Biomasa Miajadas, SLU y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU19/022.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente n.º AAU18/047 para fabricación de productos pirotécnicos, promovido por Pirotecnia San José, SL, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). (2020060289)

Expediente: AAU18/047.

Interesado: Pirotecnia San José, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 02/03/2018 Pirotecnia San José SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/047.

Visto el escrito presentado por Pirotecnia San José, SL, con fecha de registro de entrada 11/04/2018, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Pirotecnia San José, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/047.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente n.º AAU 18/236 para producción de carbón vegetal, promovido por Desguaces Extremadura, CB, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). (2020060287)

Expediente: AAU18/236.

Interesado: Desguaces Extremadura, CB.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 19/10/2018 Desguaces Extremadura, CB, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/236.

Con fecha de 02/04/2019, se requiere a Desguaces Extremadura, CB, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Desguaces Extremadura CB y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/236.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica



y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 004/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020060285)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 004/2020, promovido por D.ª M.ª Isabel Soltero Calamonte frente a la Resolución de 30 de octubre de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se inadmite a trámite el recurso de alzada interpuesto por la misma frente a los Acuerdos del Tribunal de Selección de 9 y 10 de julio de 2019, del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocado por Resoluciones de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017 y de 23 de febrero de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 5 de febrero de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,

M.ª DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 20 de enero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 147/2019. (2020ED0015)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 202/2019.

En la ciudad de Badajoz, a 7 de noviembre de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 147 del año 2019, a instancia de Liberbank, SA, representada por la procuradora Doña Marta Pilar Gerona del Campo y asistida por la abogada doña Beatriz Gutiérrez Hernández, contra don José María Durán Serra y doña Ana María López Pérez, declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Marta Pilar Gerona del Campo, en nombre y representación de Liberbank, SA, contra don José María Durán Serra y doña Ana María López Pérez, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la resolución o vencimiento anticipados del contrato de préstamo que vinculaba a las partes por incumplimiento de los prestatarios de sus obligaciones, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la suma de treinta y tres mil seiscientos cuarenta con setenta y tres euros (33.640,73 €), más los intereses legales. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.



Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

El Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José María Durán Serra y doña Ana María López Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, 20 de enero de 2020.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

ANUNCIO de 31 de enero de 2020 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 93 expedientes. (2020080173)

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", CP 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos" y CP 201714040014, "Industria 4.0"; y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la Inversión", CP 201414040007 "Incentivos complementarios a la Inversión", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 31 de enero de 2020. La Directora General de Empresa, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.



**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-18-0010-A	BELA KORPO SL	42.750,54 €	13.680,00 €
IA-18-0282-I	TOMATES DEL GUADIANA, SOC. COOP.	166.154,01 €	58.150,00 €
IA-18-0363-A	SUMINISTROS DE ENGODOS ESPAÑOLES, SL	31.000,00 €	9.920,00 €
IA-18-0368-A	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL CACERES, SL	370.000,00 €	85.100,00 €
IA-18-0383-A	PETROGOLD SUMINISTRO COMBUSTIBLES AUTOMOCIÓN, SL	296.410,45 €	44.460,00 €
IA-18-0389-A	BARQUERO GODOY CLAUDIO	183.356,90 €	27.500,00 €
IA-18-0456-A	OVIPIEL, SL	1.008.765,46 €	302.630,00 €
IA-19-0017-A	APARTAMENTOS LUSITANIA SL	717.351,39 €	208.950,00 €
IA-19-0019-A	GONZALEZ RAMIREZ ISABEL	133.674,47 €	36.090,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-19-0054-A	GESTORIA REYES E HIJOS SL	563.000,63 €	74.330,00 €
IA-19-0071-A	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA, SL	22.234,04 €	6.670,00 €
IA-19-0101-A	MORENO DOMINGUEZ, CARLA MARIA	12.314,00 €	3.690,00 €
IA-19-0114-A	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA, SL	22.021,00 €	6.390,00 €
IA-19-0124-A	BECERRA JARAMILLO ANGEL	234.425,43 €	42.200,00 €
IA-19-0126-I	MUEBLES GALLEGO SANCHEZ, SL	126.135,00 €	50.450,00 €
IA-19-0129-A	ARÉVALO NUÑEZ, ISABEL	77.322,71 €	7.230,00 €
IA-19-0157-A	VAZQUEZ GARCIA, VIRGINIA	21.519,63 €	2.680,00 €
IA-19-0169-A	PANADERIA ARTESANA GARRIDO E HIJAS, SL	22.844,50 €	9.370,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-19-0173-A	MELLADO SANCHEZ, JUAN	38.081,10 €	11.420,00 €
IA-19-0178-A	HIELOS ACEDO, SL	12.670,00 €	3.800,00 €
IA-19-0199-A	RETAIL GUTILOR, SLU	283.520,56 €	56.700,00 €
IA-19-0210-A	COOP. DE CONSUMO NTRA. SRA. DEL VALLE	126.415,69 €	50.570,00 €
IA-19-0212-A	ALVARADO TOMAS ANTONIO	22.840,00 €	2.970,00 €
IA-19-0225-A	CARD MORALES, SL	372.012,05 €	163.690,00 €
IA-19-0239-A	SURODIS, SL	116.623,16 €	34.990,00 €
IA-19-0244-A	HOTEL ALCANTARA, SA	543.788,40 €	141.380,00 €
IA-19-0248-A	PRODUCTOS LA HIGUERA, SL	192.000,00 €	61.440,00 €
IA-19-0251-A	HIKARI MOTOR SL	55.743,37 €	10.590,00 €
IA-19-0254-A	RUIZ SUERO ANA	143.848,00 €	18.070,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-19-0255-A	MANZANO RIVERA ALEJANDRA	23.705,35 €	6.640,00 €
IA-19-0264-A	DEL ARCO FUENTES ANGELA	64.056,44 €	15.690,00 €
IA-19-0276-A	VERACONTROL SL	67.577,66 €	25.000,00 €
IA-19-0281-A	ZANCADA ZARCERO ISABEL	20.900,00 €	2.720,00 €
IA-19-0282-A	MARTINEZ GONZALEZ DE ALMENDRALEJO SLU	399.271,41 €	67.880,00 €
IA-19-0286-A	X-MANIPULADOS LASER, SL	147.684,12 €	44.310,00 €
IA-19-0287-A	MARIN MANGAS, DAVID	11.926,68 €	3.580,00 €
IA-19-0288-A	GORDON ASPANO, MARIA JOSEFA	13.681,08 €	5.470,00 €
IA-19-0292-A	ALETHEIA SOLUTIONS SL	555.792,85 €	183.410,00 €
IA-19-0298-A	PALETS MERIDA SL	24.900,00 €	3.240,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-19-0300-A	FLORES OLMOS VICTOR	65.215,09 €	17.130,00 €
IA-19-0301-A	MARTINEZ NERIA JOSE MARIA	60.717,00 €	7.890,00 €
IA-19-0302-A	SIMÓN GONZALO OLIVIA	71.790,43 €	17.950,00 €
IA-19-0303-A	ESTEVEZ RIDER, MARIA JESUS	11.854,84 €	4.740,00 €
IA-19-0305-A	PANADERIA LOS POLLOS, SL	44.360,00 €	16.410,00 €
IA-19-0307-A	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	195.875,40 €	56.560,00 €
IA-19-0311-A	PEREA VENEGAS BEATRIZ YOLANDA	47.541,18 €	11.650,00 €
IA-19-0321-A	CLINICA ALBURQUERQUE, SLP	43.682,40 €	13.980,00 €
IA-19-0325-A	GOMEZ PIEDRA, SL	393.527,09 €	137.730,00 €
IA-19-0327-A	FERNANDO JOAQUIN MORO HEREDIA	28.881,73 €	12.420,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-19-0328-A	FERRALLAS MATAMOROS, SLU	20.273,76 €	6.490,00 €
IA-19-0331-I	PANADERIA Y BOLLERIA J.J., SL	43.470,00 €	19.560,00 €
IA-19-0333-I	CASAMAYOR LIBRADA, SA	142.345,00 €	49.820,00 €
IA-19-0334-A	LUIS F PLASENCIA 2016 SLU	16.000,34 €	4.000,00 €
IA-19-0335-A	RODRIGUEZ PEREZ JAVIER	48.125,00 €	15.880,00 €
IA-19-0336-A	HORNO ARTESANO LA TRADICIÓN, SL	14.236,30 €	5.410,00 €
IA-19-0339-A	CORTES ARIAS, MARIA ANTONIA	99.188,34 €	25.170,00 €
IA-19-0340-A	ENVASES ALONSO SL	92.616,00 €	32.420,00 €
IA-19-0342-A	BADAJOS ANDRES IGNACIO	12.571,77 €	3.770,00 €
IA-19-0344-A	BARROSO DEL VIEJO ANA BELEN	14.786,70 €	4.440,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-19-0345-A	CHAPARRO PLASENCIA, MARIA NURIA	299.897,92 €	103.460,00 €
IA-19-0347-A	MERINO GIRALT ARTURO	53.551,90 €	14.990,00 €
IA-19-0348-A	INNOVACIONES DISRAS, SL	210.441,10 €	63.130,00 €
IA-19-0349-A	LOZANO CABRERA DIEGO JOSE	74.468,67 €	10.050,00 €
IA-19-0351-A	PANADERIA ARTESANA GARRIDO E HIJAS, SL	19.700,00 €	8.080,00 €
IA-19-0353-A	GONZÁLEZ CASARES, FRANCISCO BORJA	24.330,75 €	6.810,00 €
IA-19-0355-A	QUINTANA JUEZ JOSÉ	51.425,63 €	6.170,00 €
IA-19-0356-I	VALDELASERAS OLEO, SL	32.815,00 €	12.140,00 €
IA-19-0365-A	CROMALIA DIGITAL PRINT, SL	189.200,00 €	56.760,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-19-0369-A	GONZALEZ MOLINA, JOSE MARIA	39.800,00 €	15.920,00 €
IA-19-0372-A	ROMERA CONTRERAS YAEL	21.633,05 €	2.580,00 €
IA-19-0373-A	TOVAR BERMUDEZ MARIA LUISA	20.000,00 €	6.600,00 €
IA-19-0375-A	METAL FRAME RENOVABLES, SL	148.097,57 €	56.280,00 €
IA-19-0377-A	MARCA W UP SLU	23.966,91 €	5.990,00 €
IA-19-0378-A	GESTION Y EXPLOTACIÓN DE GASOLINERAS SL	138.627,40 €	18.020,00 €
IA-19-0380-A	TALLERES RAMOS CERRATO SL	27.890,00 €	8.370,00 €
IA-19-0382-A	PUBLICIDAD ZAFIRO SL	10.500,00 €	2.940,00 €
IA-19-0383-A	RECUPERADORA DE BATERÍAS EXTREMEÑA, SL	379.670,00 €	49.360,00 €
IA-19-0384-A	CLINICAS DENTALES IDEODENTAL SL	21.410,00 €	4.920,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-19-0385-A	UNO MAS UNO LOGICO MC SL	23.398,50 €	3.040,00 €
IA-19-0387-A	RECICLAJES LA GRULLA, SLU	158.151,15 €	49.030,00 €
IA-19-0392-A	GARCIA DE PRADO FONTELA RAFAEL	15.600,90 €	2.030,00 €
IA-19-0393-A	TRANSFORMACIONES INOXIDABLES BADAJOZ, SL	148.259,80 €	44.480,00 €
IA-19-0396-A	RODAS FUENTES, ANA MARIA	14.846,25 €	3.710,00 €
IA-19-0400-A	VALLEJO HOYAS, CONCEPCION	14.702,48 €	2.280,00 €
IA-19-0404-A	VACA DELGADO, ANDRES JESUS	10.164,00 €	3.050,00 €
IA-19-0407-A	RESOEX, SL	14.516,00 €	6.100,00 €
IA-19-0412-A	IMPRESA SERIGRAFIA IGLESIAS, SLU	199.789,30 €	63.930,00 €
IA-19-0414-A	BURMAR SWEETS, SL	67.015,18 €	20.100,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-19-0415-A	BECERRA ROSALES JUAN	12.600,00 €	3.530,00 €
IA-19-0418-A	ASUAR BOTE, MARIA	11.076,75 €	3.100,00 €
IA-19-0428-A	GOMEZ MORAÑO, FRANCISCO JAVIER	310.140,46 €	93.040,00 €
IA-19-0436-A	IZQUIERDO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	97.500,00 €	39.000,00 €
IA-19-0438-A	BLAN TENA MANUEL	36.646,88 €	10.260,00 €



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación avícola, promovido por Capi Explotaciones Agrarias, SL, en el término municipal de Puebla de la Reina. (2020080082)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola, promovido por Capi Explotaciones Agrarias, SL, en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 14.3 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAU y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 14.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAU incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:



- Categorías 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola intensiva de cebo de pollos con una capacidad final para 84.960 pollos/ciclo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), y más concretamente en el polígono 10, parcela 55 con una superficie de 353 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves de 2.481 m².
- Lazareto de capacidad suficiente.
- La explotación dispondrá de fosas impermeabilizada para el almacenamiento de lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero de capacidad suficiente.
- Vestuario.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 13 de diciembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2020 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT-4854-03-"Coria" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, y soterramiento de un tramo de la misma, en el término municipal de Alagón del Río (Cáceres)". Expte.: AT-9192. (2020080177)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica-



ca, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para ampliación de la LAMT-4854-03-"Coria" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, y soterramiento de un tramo de la misma, en el término municipal de Alagón del Río (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9192.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de la L-Coria entre los apoyos 2020 y 507, soterramiento de un tramo de ésta entre los apoyos 504 y 506 que actualmente alimenta al CT "Alagón 2", realizándose así un cierre eléctrico y dotando de nueva alimentación al mencionado CT, con la consecuente mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Tramo aéreo: Ampliación de la L-4854-03-"Coria" de la STR "Galisteo".

- Origen: Apoyo 2020 existente.
- Final: Apoyo 507 existente (entronque A/S).
- Longitud: 1,863 km.

Tramo subterráneo: Soterramiento de la L-4854-03-"Coria" de la STR "Galisteo", tramo de alimentación a CT "Alagón 2".

- Origen: Apoyo 507 existente, donde se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Final: Celda de línea libre del CT "Alagón 2".
- Longitud: 0,409 km (Incluye tendido en nueva canalización, entronque aéreo subterráneo y conexión en CT).
- Nueva canalización entubada en zanja: 0,392 km.



Longitud total de línea: $1,863 + 0,409 = 2,272$ km.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio : 13,2 / 20 kV.

Tipo de conductor:

— Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

— Tramo subterráneo: HEPR Z1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm².

Apoyos:

— Tipo: Metálicos y de hormigón.

— N.º total de apoyos a instalar: 14.

— Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda plana BC2-20 y BP225-2000.

— Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70YB20 y U70YB20P AL con bastón largo.

Emplazamiento de las líneas: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados; y terrenos municipales en c/ Rincón, c/ Alange, c/ Salor, c/ Nervión, c/ Jerte y c/ Almonte, en Alagón del Río (Cáceres).

Otras actuaciones:

Desmontaje de un tramo de la L-4854-03-“Coria” de la STR “Galisteo”, de alimentación al CT “Alagón 2” (0,288 km y 3 apoyos).

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de enero de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9192

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac temp.	Ocupac. Temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	6	5243	Alagón	Alagón del Río	Agrario	SDAD. COOP. TABAQUERA UNEXTA	2 (A1 y A2)	4,50	182,69	1.096,14	913,45	400,00
2	6	5246	Alagón	Alagón del Río	Agrario	FELIPE PASCUAL BERNALDEZ	1 (A3)	2,25	127,62	765,72	638,10	485,00
3	6	5249	Alagón	Alagón del Río	Agrario	FELIPE PASCUAL BERNALDEZ	1 (A4)	2,25	173,18	1.039,08	865,90	1.285,00
4	6	5306	Alagón	Alagón del Río	Agrario	AURELIA MURIANO MARTIN	2 (A5 y A6)	2,89	213,67	1.282,02	1.068,35	1.265,00
5	6	5305	Alagón	Alagón del Río	Agrario	AURELIA MURIANO MARTIN			6,38	38,28	31,90	



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac temp.	Ocupac. Temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
6	6	5304	Alagón	Alagón del Río	Agrario	PAULINA MARTIN ZANCAS (20 %)	2 (A7 y A8)	2,89	268,32	1.609,92	1.341,60	567,50
						M.ª DOLORES MARTIN ZANCAS (20 %)						
						TOMAS MARTIN ZANCAS (20 %)						
						ROSALIA MARTIN ZANCAS (20 %)						
						MANUEL MARTIN ZANCAS (20 %)						
7	6	5330	Alagón	Alagón del Río	Agrario	ILUMINADO GUERRERO GARCIA (50 %)			55,23	331,38	276,15	
						FERMINA MOROCHO GAYO (50 %)						
8	6	5293	Alagón	Alagón del Río	Agrario	ILUMINADO GUERRERO GARCIA	1 (A9)	2,25	92,56	555,36	462,80	340,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac temp.	Ocupac. Temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
9	6	5260	Alagón	Alagón del Río	Agrario	DIOSDADO RODRIGUEZ MORDILLO (50 %)	1 (A10)	2,25	63,54	381,24	317,70	938,50
						ANA M. ^a SOGUER GÓMEZ (50 %)						
10	6	5265	Alagón	Alagón del Río	Agrario	ANA M. ^a GUERRERO MOROCHO (50 %)			80,08	480,48	400,40	
						MISAEL IGLESIAS GARRIDO (50 %)						
11	6	5266	Alagón	Alagón del Río	Agrario	ILUMINADO GUERRERO GARCIA	1 (A11)	0,64	149,94	899,64	749,70	150,00
12	6	5276	Alagón	Alagón del Río	Agrario	BENITO GONZALEZ GUERRERO	2 (A12 y A13)	4,50	204,21	1.225,26	1.021,05	745,00

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Talayuela III", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/18. (2020080174)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Talayuela III", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Megainstalaciones Solares, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del grupo 3 del anexo IV. "instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Asimismo los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental, y otorgar la calificación



urbanística de la instalación, son, respectivamente, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Megainstalaciones Solares, SL, con CIF B-86431772 y con domicilio social en c/ Zafra, n.º 4, 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 17, parcela 10, 20, 23, 25, 9016, 9017 y 9018 del término municipal de Talayuela (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10184A017000100000YB, 10184A017000200000YF, 10184A017000230000YK, 10184A017000250000YD, 10184A017090160000YR, 10184A017090170000YD y 10184A017090180000YX, respectivamente.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Talayuela III" de 19.996,08 kWp, compuesta por un campo generador de 58.812 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre 676 seguidores solares a un eje (horizontal) y 169 inversores de 105 kVA a 25.ºC y factor de potencia unidad, limitado a 100 kVA de potencia de salida. Esto supone una potencia nominal de inversores de 16.900 kVA.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 7 centros de transformación con un transformador de 2.500 kVA - 30 kV/0,8 kV. Del cuadro de BT de cada centro se alimenta a un transformador de 5 kVA - 800/400 V para dar servicio a los consumos propios de la instalación.
- La interconexión entre los centros de transformación y el centro de reparto del parque se realizará mediante líneas subterráneas con conductor AL XLPE mm² 18/30 kV de sección variable.
- Centro de reparto, en edificio prefabricado de hormigón al que llega la línea de 30 kV de los centros de transformación, con la siguiente configuración: 1 celda de interruptor automático de protección de línea y 1 celda de interruptor automático de evacuación, 1 celda de medida y control y 1 celda de protección de TRAFOS de SSAA, de 50 kVA, 30/0,42 kV.
- Línea aérea-subterránea de evacuación S/C de 30 kV, con origen en el Centro de Reparto de la planta fotovoltaica y final en apoyo n.º 60 (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/45/18, desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta el punto



de conexión otorgado en otorgado en SE Arañuelo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España). La línea se compone de un primer tramo subterráneo desde el C. Reparto hasta el apoyo n.º 7, de 35 m de longitud, conductor a emplear AI 18/30 kV HEPRZ1 3(1x630) mm², y un segundo tramo aéreo de 7 apoyos de 755 m de longitud, conductor a emplear LA280 HAWK-Simplex (242-AL1/39-ST1A).

- ◇ Término municipal afectado: Talayuela (Cáceres).
- ◇ Recorrido de la línea 30 kV: Polígono 17, parcelas 25, 9012 y 7.
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

Apoyo	X (E)	Y (N)
Apoyo 60 (*)	295.146,9	4.428.821,6
Apoyo 1	295.205,7	4.428.840,4
Apoyo 2	295.209,0	4.428.960,7
Apoyo 3	295.300,4	4.429.062,8
Apoyo 4	295.388,4	4.429.160,9
Apoyo 5	295.449,3	4.429.230,0
Apoyo 6	295.611,6	4.429.236,0
Apoyo 7 - Ent. A/S	295.612,8	4.429.274,4



- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

Vértice	X (E)	Y (N)
Apoyo 7 - Ent. A/S	295.612,8	4.429.274,4
n.º 2	295.616,3	4.429.274,4
n.º 3 - C. Reparto	295.616,3	4.429.285,1

- Presupuesto ejecución material: 11.093.808,86 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, consultado el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la pagina web www.industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 16 de enero de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN
FOTOVOLTAICA

N.º Parcela Proyecto	Propietario	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN								Uso		
			Pol.	Parcela	Ref. catastral	Superficie interior vallada (m²)	Seguidores Proyección Horizontal (m²)	CT (m²)	Espacio libre interior campo FV (m²)	Viales interiores (m²)	Centro de Reparto (m²)	Edificio control (m²)	Espacio libre entre viales interiores y vallado (m²)		Replante o Camino (m²)	
1	Hilda Falcó Medina	Talayuela	17	10	10184A017000100000YB	307.900	66.802	62,9	228.041	9.370				3.624		Rústico
2	Hilda Falcó Medina	Talayuela	17	20	10184A017000200000YF	42.510	10.786	15,7	27.728	2.750				1.230		Rústico
3	Hilda Falcó Medina	Talayuela	17	23	10184A017000230000YK					409						Rústico
4	Hilda Falcó Medina	Talayuela	17	25	10184A017000250000YD	202.950	40.012	31,4	149.957	9.004	30	29,6	3.886,5			Rústico



N.º Parcela Proyecto	Propietario	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN								Uso			
			Pol.	Parcela	Ref. catastral	Superficie interior vallada (m²)	Seguidores Proyección Horizontal (m²)	CT (m²)	Espacio libre interior campo FV (m²)	Viales interiores (m²)	Centro de Reparto (m²)	Edificio control (m²)	Espacio libre entre viales interiores y vallado (m²)		Replante o Camino (m²)		
5	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	17	9012	10184A017090120000YF											2.995,00	Accesos
6	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	17	9011	10184A017090110000YT											8060	Accesos
7	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	17	9010	10184A017090100000YL											11587	Accesos
8	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	17	9008	10184A017090080000YT											6763	Accesos
9	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	17	9016	10184A017090160000YR											28,4	Rústico



N.º Parcela Proyecto	Propietario	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN								Uso	
			Pol.	Parcela	Ref. catastral	Superficie interior vallada (m²)	Seguidores Proyección Horizontal (m²)	CT (m²)	Espacio libre interior campo FV (m²)	Viales interiores (m²)	Centro de Reparto (m²)	Edificio control (m²)	Espacio libre entre viales interiores y vallado (m²)		Replante o Camino (m²)
10	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	17	9017	10184A017090170000YD	1.394	402		918	44		30			Rústico
11	Confederación hidrográfica de Tajo	Talayuela	17	9018	10184A017090180000YX								23,1		Rústico
12	Ayuntamiento de Rosalejo	Rosalejo	10	9029	10901A001090290000RF								6880		Accesos
13	Confederación hidrográfica de Tajo	Rosalejo	10	9027	10901A001090270000RL								11960		Accesos
14	Ayuntamiento de Rosalejo	Rosalejo	10	9024	10901A001090240000RG								10995		Accesos



N.º Parcela Proyecto	Propietario	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN									Uso		
			Pol.	Parcela	Ref. catastral	Superficie interior vallada (m²)	Seguidores Proyección Horizontal (m²)	CT (m²)	Espacio libre interior campo FV (m²)	Viales interiores (m²)	Centro de Reparto (m²)	Edificio control (m²)	Espacio libre entre viales interiores y vallado (m²)	Replante o Camino (m²)			
15	Ayuntamiento de Rosalejo	Rosalejo	10	9021	10901A001090210000RA											1370	Accesos
16	Confederación hidrográfica de Tajo	Rosalejo	10	9025	10901A001090250000RQ											16666	Accesos
17	Ayuntamiento de Rosalejo	Rosalejo	10	9023	10901A001090230000RY											325	Accesos



**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA
DE EVACUACIÓN**

N.º Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						Uso	
			Pol.	Par.	Ref catastral	N.º apoyos	Servidumbre Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de Paso (m²)
							Apoyos n.º	Sup. Apoyos (m²)	Servid. Vuelo (m.l.)	Servid. Vuelo (m²)			
4	Hilda Falcó Medina	Talayuela	17	25	10184A017000250000YD	1	7	3,72	9,00	43,15	400		Pastos
5	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	17	9012	10184A017090120000YF				10	51			Camino de Oropesa a La Vera
18	Hilda Falcó Medina	Talayuela	17	7	10184A017000070000YB	6	1,2,3,4,5,6	167,88	726	4.492	2.400		Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA
SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN

N.º Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. catastral	Zarjas		Ocupación Temporal	
						Longitud zanja (m)	Superficie zanja (m²)		
4	Hilda Falcó Medina	Talayuela	17	25	101844A017000250000YD	20	60	80	Pastos



ANUNCIO de 16 de enero de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondientes a la instalación fotovoltaica "La Solana", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/27/19. (2020080179)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondientes a la instalación fotovoltaica "La Solana", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Lusitania Renovables, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Lusitania Renovables, SL, con CIF B-87869616 y con domicilio social en c/ Serrano, n.º 213, planta 1, puerta B3, 28016 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 42, parcela 39 del término municipal Plasencia (Cáceres). Área afectada: 41,68 ha.
- Referencia catastral: 10151A042000390000WU.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "La Solana" de 19.992 kWp, compuesta por un campo generador de 58.800 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre 700 seguidores solares a un eje (horizontal) y 5 inversores de 3.350 kW de potencia nominal a 50 .°C. Esto supone una potencia nominal de inversores de 16.750 kW.



Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 5 centros de transformación de tipo compacto que integrarán 1 inversor de 3.350 kW y 1 transformador de 3.650 kVA - 30/0,63 kV. Del cuadro de BT de cada centro se alimenta a un transformador de 15 kVA - 0,63/0,4 kV para dar servicio a los consumos propios de la instalación.
- Líneas subterráneas RHZ1-OL AL mm² 18/30 kV de sección variable, de interconexión entre los Centros de Transformación y la "SET La Solana 45 kV".
- Subestación transformadora 30/45 kV, denominada "SET La Solana 45 kV", ubicada en el polígono 42, parcela 39 del término municipal Plasencia (Cáceres). Formada por:
 - ◇ Parque intemperie de 45 kV, con 1 posición de salida de línea aérea de 45 kV.
 - ◇ 1 Posición de transformador de potencia 30/45 kV de 20/25 MVA ONAN/ONAF Dyn 11.
 - ◇ Edificio de celdas de 30 kV formado por: 1 celda de protección de trafo de potencia + 1 celda de remonte + 1 celda de medida + 1 celda de protección de trafo de SSAA (Trafo de SSAA de 100 kVA 30 kV/0,4 kV) + 1 celda de llegada de parque.
 - ◇ Edificio de control para el parque de 45 kV.
- Línea de evacuación en S/C de 45 kV, con origen en la "SET La Solana 45 kV", y final en la "Subestación Plasencia", ubicada en ctra. Malpartida 3 (8145001QE4384E0001KS) del término municipal de Plasencia (Cáceres) propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. La línea se compone de un primer tramo aéreo de 6 apoyos de 800 m de longitud, conductor a emplear LA-180 (147-AL 1/34-ST1A) y un segundo tramo subterráneo, de 5.027 m de longitud, desde el apoyo n.º 6 hasta la "Subestación Plasencia", con conductor HEPRZ1 26/45 kV 1x500 K AI+H75.
 - ◇ Término municipal afectado: Plasencia (Cáceres).
 - ◇ Recorrido de la línea 45 kV: Polígono 42, parcelas 39, 33, 11, 9021, 10, 9021 y 9; y polígono 50, parcelas 19, 9010, 25 y 18; Calle Volta; Calle Goicoechea; Avda. Martín Palomino; Avenida Alemania; Arroyo Niebla; Carretera EX-208; Ctra. Malpartida y Ctra. Malpartida 1D (8145003QE4384E0001DS); Ctra. Malpartida 3 (8145001QE4384E0001KS).



- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º de Apoyo	X	Y
Portico "La Solana"	744395.00	4431605.00
1	744401.05	4431624.81
2	744438.29	4431654.89
3	744593.03	4431735.27
4	744789.07	4431714.58
5	744967.95	4431695.69
6	745170.46	4431674.32



- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

Línea de Evacuación Tramo Subterráneo		
COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29		
Vértice	X	Y
1	745170,46	4431674,33
13	745334,07	4431734,56
22	745937,01	4432284,53
25	746001,51	4432204,77
31	746116,47	4432302,12
35	746186,4	4432255,39
37	746267,02	4432307,91
38	746293,38	4432285,73
50	746492,4	4432530,38
53	746532,95	4432518,34
59	746738,1	4432365,19
61	746758,75	4432364,19



Línea de Evacuación Tramo Subterráneo		
COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29		
Vértice	X	Y
66	746803,5	4432420,99
73	746888,38	4432436,77
77	746930,74	4432466,36
84	746977,41	4432577,83
89	747018,37	4432617,44
96	747117,87	4432654,35
109	747172,67	4432841,25
114	747209,15	4432878,32
130	747179,3	4433081,83
141	747299,19	4433183,27
153	747293,91	4433317,53
162	747344,63	4433376,28
171	747384,46	4433468,65



Línea de Evacuación Tramo Subterráneo		
COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29		
Vértice	X	Y
177	747431,23	4433519,78
187	747450,06	4433643,31
204	747564,48	4433750,52
208	747608,86	4433759
213	747651,63	4433796,5
228	747686,89	4433966,14
238	747640,28	4434026,1
254	747778,14	4434219,12
262	747795,03	4434290,62
279	747921,5	4434444,1
281	747943,56	4434450,1
282	747933,7	4434354
284	747959,14	4434348,6



Línea de Evacuación Tramo Subterráneo		
COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29		
Vértice	X	Y
285	747976,19	4434331,8
288	747970,88	4434321,09

- Presupuesto ejecución material: 8.010.374,26 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 16 de enero de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN
FOTOVOLTAICA

N.º Parcela según proyecto	Datos de la Finca			Afección								Uso			
	Titular	Término Municipal	Pol. Par.	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección horizontal	CT.	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales perimetrales	ST	Edificio de Control		Espacio libre entre viales y vallado	Replanteo Camino	
					Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)		
1	Alcalde de Oñate, Teresa Fuencisla	Plasencia	42	39	10151A042000390000WU	416.766,12	119.735,70	113,06	277.712,23	18.744,83	449,50	10,80	N/A	N/A	Pastos
TOTALES (m²)					416.766,12	119.735,70	113,06	277.712,23	18.744,83	449,50	10,80	N/A	N/A	N/A	



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA
AÉREA DE EVACUACIÓN

N.º de Parcela S/ Proyecto	TITULAR	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de Vuelo Cond.	Ocup. Temporal	Servidumbre de Paso			
							N.º en la línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
1	Alcalde de Oñate, Teresa Fuencisla	Plasencia	42	39	10151A042000390000WU	1	1	14,59	25,46	106,43	127,3		Pastos
2	Alcalde de Oñate, Fernando	Plasencia	42	33	10151A042000330000WX	1	2	12,60	25,36	98,43	126,8		Pastos



N.º de Parcela S/ Proyecto	TITULAR	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						Uso
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo Cond.		Ocup. Temporal	
						N.º en la línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	Sup. (m²)		
3	Silos Gamonal, Pedro Alfonso Melchor	Plasencia	42	11	10151A042000110000WH							
	Silos Gamonal, Isidro											
	Silos Gamonal, María Olalla											
	Silos Gamonal, Julia María											
	Silos Gamonal (Herederos de), Fco. Javier							101,67	739,71	508,35		Pastos
	Silos Gamonal (Herederos de), Amalia											
4	Confederación Hidrográfica del Tajo	Plasencia	42	9021	10151A042090210000WO			6,96	59,33	34,8		Arroyo



N.º de Parcela S/ Proyecto	TITULAR	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						Uso
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de Vuelo Cond.		Ocup. Temporal	Servidumbre de Paso		
							N.º en la línea	Sup. (m²)			Long. (m)	Sup. (m²)
6	Silos Gamonal, Pedro Alfonso Melchor	Plasencia	42	9	10151A042000090000WW	3	4,5,6	37,57	481,96	4014,5	2409,8	Pastos
	Silos Gamonal, Isidro											
	Silos Gamonal, María Olalla											
	Silos Gamonal, Julia María											
	Silos Gamonal (Herederos de), Fco. Javier											
	Silos Gamonal (Herederos de), Amalia											



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN

N.º de Parcela S/ Proyecto	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Zanjas	Ocupación Temporal		
						Long (m)	Sup (m ²)		
6	Silos Gamonal, Pedro Alfonso Melchor	Plasencia	42	9	10151A042000090000WW	182,65	109,59	547,95	Pastos
	Silos Gamonal, Isidro	Plasencia							
	Silos Gamonal, María Olalla	Plasencia							
	Silos Gamonal, Julia María	Plasencia							
	Silos Gamonal (Herederos de), Fco. Javier	Plasencia							
	Silos Gamonal (Herederos de), Amalia	Plasencia							



N.º de Parcela S/ Proyecto	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Zanjas	Ocupación Temporal	Uso	
						Long (m)	Sup (m ²)		
7	Silos Gamonal, Pedro Alfonso Melchor	Plasencia	50	19	10151A050000190000WW	176,31	105,79	528,93	Pastos
	Silos Gamonal, Isidro	Plasencia							
	Silos Gamonal, María Olalla	Plasencia							
	Silos Gamonal, Julia María	Plasencia							
	Silos Gamonal (Herederos de), Fco. Javier	Plasencia							
	Silos Gamonal (Herederos de), Amalia	Plasencia							



N.º de Parcela S/ Proyecto	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Zanjas		Ocupación Temporal	
						Long (m)	Sup (m²)		
8	Confederación Hidrográfica del Tajo	Plasencia	50	9010	10151A050090100000WS	6,32	3,79	18,96	Arroyo
9	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	50	25	10151A050000250000WY	540,47	324,28	1.621,41	Pastos
10	Borja López Silva y Hnos (Hdos de Pilar Gamonal)	Plasencia	50	18	10151A050000180000WH	96,17	57,70	288,51	Pastos
11	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	Calle Volta		no aplica	107,45	64,47	322,35	Vía Pública
12	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	Calle Goicoechea		no aplica	325,23	195,14	975,69	Vía Pública
13	Ministerio de Fomento	Plasencia	Av. Martín Palomino		no aplica	352,30	211,38	1.056,90	Vía Pública



N.º de Parcela S/ Proyecto	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Zanjas		Ocupación Temporal	
						Long (m)	Sup (m ²)		
14	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	Av. Alemania		no aplica	320,01	192,01	960,03	Vía Pública
15	Confederación Hidrográfica del Tajo	Plasencia	Arroyo Niebla		no aplica	1.480,37	888,22	4.441,11	Vía Pública
16	Junta de Extremadura	Plasencia	Carretera EX-208		no aplica	11,16	6,70	33,48	Vía Pública
15	Confederación Hidrográfica del Tajo	Plasencia	Arroyo Niebla		no aplica	1.216,64	729,98	3.649,92	Vía Pública
17	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	Carretera Malpartida		no aplica	118,50	71,10	355,50	Vía Pública



N.º de Parcela S/ Proyecto	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Zanjas		Ocupación Temporal	
						Long (m)	Sup (m²)		
18	Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	Carretera Malpartida 1D		8145003QE4384E0001DS	43,50	26,10	130,50	Suelo sin edificar
19	Iberdrola	Plasencia	Carretera Malpartida 3		8145001QE4384E0001KS	50,00	30,00	150,00	Industrial



ANUNCIO de 24 de enero de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Doblón", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en los términos municipales de Mérida y Almendralejo (Badajoz). Expte.: GE-M/67/19. (2020080175)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Doblón", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en los términos municipales de Mérida y Almendralejo (Badajoz), promovido por Castiblanco Solar, SL.

La presente publicación se realiza a efectos de la tramitación de una instalación de 49,99 MWins / 39,69 MWnom, según lo estipulado en el informe de acceso coordinado a la Red de Transporte en la subestación San Serván 220 kV, emitido por Red Eléctrica de España, SAU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Castiblanco Solar, SL, con CIF B-98911472 y con domicilio social en c/ Ribera de Loira, 60, 28042 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 64, parcelas 16, 10 y 9001, del término municipal de Mérida (Badajoz); y Polígono 2, parcela 1, del término municipal de Almendralejo (Badajoz).
- Referencias catastrales: 006083A064000160000ZW, 06083A064000100000ZJ, 06083A064090010000ZI, 06011A002000010000QH respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: El Doblón.
 - Instalación solar fotovoltaica de 48,438 MWp de potencia instalada y 40 MW de potencia nominal compuesta por 134.550 módulos fotovoltaicos de 360 Wp cada uno, montados



sobre estructuras de seguimiento a un eje y 14 inversores de 2.993 kVA (limitados por software a 2.857,14 kW) cada uno.

La instalación consta de 8 centros de transformación:

- ◇ 6 centros de transformación de 2 inversores (2.993 kVA cada uno) y 2 transformadores (3.000 kVA - 0.64/30 kV) cada uno.
- ◇ 2 centros de transformación de 1 inversor (2.993 kVA) y 1 transformador (3.000 kVA - 0.64/30 kV).
- Líneas subterráneas de interconexión entre los centros de transformación y la subestación colectora "SET El Doblón", mediante cable RHZ1 AL 18/30(36) kV aislamiento XLPE de secciones variables.
- Subestación colectora "SET El Doblón", ubicada en el polígono 64, parcela 16 del término municipal de Mérida (Badajoz) equipada con 3 transformadores de potencia de 43 MVA, 220/30 kV (ONAN/ONAF) conexión YNd11, un transformador de potencia de 10 MVA, 220/30 kV (ONAN/ONAF) conexión YNd11, 4 posiciones de transformador de potencia, 6 celdas de línea, 4 celdas de servicios auxiliares y 4 transformadores de servicios auxiliares de 50 KVA, 30/0,4 kV. Dicha subestación recepcionará la energía producida por otras instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/66/19, GE-M/68/19, GE-M/74/19, GE-M/75/19).
- Línea de evacuación aérea de 220 kV con origen subestación colectora "SET El Doblón" y final en la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/70/19), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván 220", propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.. La línea tiene una longitud total de 5.355 metros, con 21 apoyos metálicos y conductor LA-455.
 - ◇ Recorrido de la línea 220 kV:

Polígono 64, parcelas 16 y 9002; polígono 63, parcelas 20, 9007, 71, 9003, 82, 9008, 72, 73 y 75; polígono 64, parcelas 9002, 13, 9009, 9006 y 9008; polígono 67, parcelas 76, 29, 9015, 26 y 9009; polígono 69, parcelas 258, 57, 244, 61, 62, 63, 64, 290, 7, 11 y 12, del término municipal de Mérida (Badajoz);



◇ Las coordenadas UTM ETRS89 de los apoyos son las siguientes:

N.º APOYO	COORDENADAS UTM USO 29	
	X	Y
SE El Doblón	717581,158	4292906,570
1	717590,853	4292959,941
2	717546,912	4293118,132
3	717476,547	4293371,457
4	717405,534	4293627,111
5	717346,510	4293839,603
6	717274,803	4294097,759
7	717202,511	4294358,019
8	717130,250	4294618,169
9	716983,544	4294921,483
10	716858,184	4295179,413
11	716713,255	4295416,190
12	716596,078	4295607,626
13	716433,516	4295873,209
14	716273,272	4296135,007



N.º APOYO	COORDENADAS UTM USO 29	
	X	Y
15	716118,793	4296387,385
16	715962,013	4296643,523
17	715806,896	4296896,943
18	715698,282	4297074,390
19	715684,471	4297324,264
20	715669,148	4297601,502
21	715658,726	4297790,074
SE Infraestructuras San Serván 220	715645,289	4297801,379

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 29.689.394,08 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de enero de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 28 de enero de 2020 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de prórroga del aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas, denominada concesión de explotación derivada "Nina", expte. n.º 10C09344-10, en los términos municipales de Torre de Santa María, Benquerencia y Salvatierra de Santiago (Cáceres). (2020080186)

Con fecha 23 de enero de 2013, se presentó por la entidad Canteras Extremeñas, SL, solicitud de prórroga por un periodo de treinta años prorrogables de la concesión de explotación derivada denominada "NINA", número de expediente 10C09344-10, en los términos municipales de Torre de Santa María, Benquerencia y Salvatierra de Santiago (Cáceres).

Para dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se comunica al público en general que el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de prórroga del aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas denominada concesión de explotación derivada "Nina", expte. n.º 10C09344-10, podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

El proyecto se incluye dentro del anexo IV "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria", grupo 2, epígrafe a., de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo los datos generales del mismo:



Actividad y objeto	Extracción de granito para obtención de bloques como roca ornamental
Titular actual	HIJOS DE MANUEL DEOGRACIAS, SL
Localización zona de explotación	Parcelas 119, 122, 123, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 139, 229, 230, 231, 232, 233, 236, 237, 238 y 9002 del polígono 11 del término municipal de Salvatierra de Santiago (Cáceres)
Coordenadas UTM huso 29 (ETRS89)	Frente 1; X = 751.794 Y = 4.351.465
	Frente 2; X = 751.782 Y = 4.351.232
	Frente 3; X = 752.250 Y = 4.352.060
Acceso	Se realiza desde la carretera EX-381 entre las localidades de La Torre de Santa María y Salvatierra de Santiago. Aproximadamente en el punto kilométrico 27.1 parte un camino en dirección Norte que se dirige la zona de explotación.
Superficie afectada por la explotación	27,36 ha.
Número de frentes	3



Número de bancos	3
Altura media del banco	6-8 m
Volumen de explotación	5.000 m ³ al año
Periodo de explotación	30 años
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Banqueador, perforadora hidráulica, retroexcavadora, pala auxiliar, camión articulado, machacadora móvil como primario con alimentador, trituradora de mandíbulas, tren de rodaje, aspersores de agua, etc.
Uso propuesto para la restauración final	Agropecuario y forestal con la generación de tres charcas-abrevaderos
Instalación de residuos mineros	Tres escombreras
Tipología de residuos mineros de las instalaciones	“Residuos inertes de la extracción de minerales no metálicos” (Código LER 01 01 02) y “residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07” (Código LER 01 04 13).



Clasificación de las instalaciones de residuos mineros	Categoría No A
---	----------------

Propuesta de resolución al plan de restauración y a la autorización para las instalaciones de residuos mineros: a la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El público interesado podrá presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de la prórroga de la concesión derivada de explotación de recurso de la Sección C), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad, Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 28 de enero de 2020. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 3 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Nertobriga", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/48/19. (2020080176)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Nertobriga", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Baylio Solar, SLU.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Baylio Solar, SLU, con CIF B-90330606 y con domicilio social en c/ Ribera del Loira, n.º 60, Madrid, y domicilio a efectos de notificaciones en avda. de la Borbolla, n.º 5, 41004 Sevilla.

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 18, parcelas 11, 14, 15 y 9001; del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

— Referencias catastrales: 06050A018000110000JZ, 06050A018000140000JW, 06050A018000150000JA y 06050A018090010000JE respectivamente.

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Nertobriga.
- Instalación solar fotovoltaica de 49,1112 MWp de potencia instalada y 45,495 MW de potencia nominal, compuesta por 129.240 módulos fotovoltaicos de 380 Wp, montados sobre 1.436 seguidores a un eje horizontal y 15 inversores de 3.033 kVA.
 - ◇ Se instalarán 8 centros de transformación tipo skid, 7 con una potencia de 2x3.033 kVA y 1 con una potencia de 1x3.033 kVA.
 - ◇ Cada uno de los 7 centros de transformación exterior 2x3.033 kVA contará con envolvente, 2 inversores, 2 transformadores de potencia 3.100 kVA – 30/0,64 kV, 2 celdas de línea, 2 celdas de protección con interruptor automático para cada uno de los transformadores, cuadros de agrupación CC, cuadro auxiliar de BT, y

transformador para servicios auxiliares de 6 kVA de potencia y 0,64/0,40 kV de relación de transformación. El centro de transformación exterior 1x3.033 kVA contará con envolvente, 1 inversor, 1 transformador de potencia 3.100 kVA – 30/0,64 kV, 1 celda de línea, 1 celda de protección con interruptor automático.

- ◇ Existirán tres líneas subterráneas con cable HRZ1 Al 18/30 kV de sección variable (70, 95, 240, 400 y 630 mm²), que interconectarán los citados centros con la Subestación Transformadora Elevadora 30/132 kV "Nertobriga" de nueva construcción, para evacuar la energía a la subestación 30/132/400 kV "Apicio".
- ◇ Subestación Transformadora Elevadora 30/132 kV "Nertobriga"; a ubicar en Polígono 18, parcela 15, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). Se instalará un transformador de potencia trifásico de 30/132 kV, 49 MVA, servicio intemperie, aislamiento y refrigeración en aceite para planta fotovoltaica "Nertobriga", servicio intemperie, aislamiento y refrigeración en aceite para elevar la energía total que evacuará en la Subestación Elevadora "Apicio 30/132/400 kV", para posteriormente ser inyectada a la red por el nudo "Brovaes 400 kV".

La subestación tendrá la siguiente configuración:

- Sistema de 132 kV en intemperie, esquema de simple barra compuesto por 1 posición de línea-transformador.
- Sistema de 30 kV tipo interior, esquema de simple barra compuesto por 3 posiciones de líneas, 1 celda de posición transformador, 1 celda de posición de SSAA y 1 reactancia de puesta a tierra (intemperie).
- Transformador de potencia trifásico 30/132 kV, 49 MVA
- Servicios Auxiliares; Corriente Alterna (CA) compuesto por transformador de servicios auxiliares de 100 kVA 30/0.4 kV, cuadro general de corriente alterna y grupo electrógeno de potencia mínima 100 kVA. Corriente Continua (CC) compuesto por rectificador –batería de 125 Vcc, convertidor 125-48 Vcc y cuadro general de corriente continua).

Además se construirá un edificio prefabricado de hormigón, el cual dispondrá de las siguientes dependencias interconectadas; sala de servicios auxiliares, sala de control, protecciones y telecomunicaciones, sala de media tensión, sala de control y supervisión de las plantas fotovoltaicas, almacén-taller, y sala de residuos.

- Línea eléctrica de evacuación de 132 kV con capacidad de transporte suficiente para evacuar la energía eléctrica colectada por la Subestación Transformadora Elevadora 30/132 kV "Nertobriga" hasta la Subestación Elevadora "Apicio 30/132/400 kV", ubicada en el Polígono 14, parcela 20, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), propiedad de Enel Green Power España, S.L., La longitud total es de



4.046 metros, conductor LA-380, discurre a través de 17 apoyos y está constituida por dos tramos aéreos:

- ◇ Primer tramo en simple circuito, con inicio en pórtico de la nueva subestación Elevadora Nertobriga 30/132 kV y finaliza en el apoyo AP04 (primer apoyo en doble circuito). Tiene una longitud total de 401 metros.
- ◇ Segundo tramo en el que los apoyos se instalarán en doble circuito. La línea objeto de este proyecto ocupará un circuito, dejando libre el otro para conectar en el futuro línea procedente de otra subestación cercana en fase de proyecto. Comienza en el AP04 y finaliza en el pórtico de la Subestación Elevadora "Apicio 30/132/400 kV". Tiene una longitud total de 3.645 metros.
- ◇ Recorrido de la línea 132 kV: Término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz): polígono 18; parcelas 15, 9002, polígono 19, parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 23, 9001, 9002, polígono 33; parcelas 6, 7, 8, 13, 9001, 9004, polígono 14, parcelas 18, 19, 20, 9002 y 9003.

Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

APOYO	X	Y
SE Nertobriga	713098,63	4236521,04
AP01	713088,34	4236504,51
AP02	713030,93	4236343,17
AP03	713024,90	4236203,30
AP04	713021,87	4236132,97
AP05	713013,00	4235927,23
AP06	713003,66	4235710,52
AP07	712988,24	4235352,70
AP08	712977,73	4235109,01



APOYO	X	Y
AP09	712967,06	4234861,24
AP10	712771,81	4234652,99
AP11	712576,57	4234444,73
AP12	712277,82	4234472,04
AP13	711958,68	4234501,21
AP14	711633,63	4234530,92
AP15	711334,88	4234558,22
AP16	711188,66	4234749,63
AP17	711102,95	4234986,14
SE Apicio	711044,03	4234968,74

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 25.53.325,75 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 3 de febrero de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

ANUNCIO de 10 de febrero de 2020 sobre convocatoria, por el sistema de concurso, para cubrir un puesto de Técnico de Gestión de Estudios Clínicos.
(2020080159)

Con el fin de atender a las necesidades de la Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (en adelante FS), especialmente las relacionadas con la gestión de estudios clínicos, la Dirección Gerencia de la Fundación, en el ejercicio de las competencias otorgadas en el artículo 16.2.c) de sus estatutos y tras la autorización concedida por la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura mediante Resolución de 13 de diciembre de 2019,

HA ACORDADO :

Ofertar una plaza de Técnico de Gestión de Estudios Clínicos con carácter indefinido, a tiempo completo, con la categoría de Titulado Medio, que se proveerá mediante el sistema de concurso.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva comunitaria 76/207/CEE, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad, mérito y capacidad, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Gestión de Estudios Clínicos con carácter indefinido, a tiempo completo, con la categoría de Titulado Medio, que se proveerá mediante el sistema de concurso.



- 1.2. La descripción de la plaza se detalla en el anexo I de esta convocatoria.
- 1.3. El proceso selectivo constará de dos fases sucesivas, que se seguirán en el siguiente orden:
 - 1.3.1. Comprobación de requisitos de participación en la convocatoria, en la que los candidatos deberán acreditar que reúnen los requisitos de acceso al proceso selectivo que se detallan en esta convocatoria.
 - 1.3.2. Méritos y competencias para el desarrollo del puesto, en la que se valorarán las aptitudes y la experiencia de los candidatos para la provisión del puesto de trabajo conforme a los criterios y puntuaciones que se detallan en 5.2. Se sucederán, por este orden, las siguientes pruebas selectivas en tres subfases:
 - Test de aptitud.
 - Valoración de méritos.
 - Entrevista personal.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir al tiempo de finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- 2.1. Nacionalidad.
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes se encuentren en España en situación de legalidad.
- 2.2. Edad: tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.



- 2.3. Titulación: estar en posesión del título que se señala en el anexo I. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar documentalmente que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- 2.4. Habilitación: no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o en el país de la que es nacional ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

3. Solicitud y documentación.

- 3.1. Las presentes bases y el anexo I-descripción puesto estarán disponibles en la siguiente dirección web: <http://fundesalud.es/web/ofertas-de-empleo>
- 3.2. Quienes deseen participar deberán presentar su solicitud a través de la web de la fundación, en el apartado correspondiente a este proceso selectivo en la dirección: <http://fundesalud.es/web/ofertas-de-empleo>. La solicitud se presentará en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOE.
- 3.3. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.
- 3.4. Al formular la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Copia del DNI.
 - b) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado 2.1.b) y 2.1.c) deberán acreditar, además de su nacionalidad y, según el caso en el que se encuadren, los vínculos de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del Estado con quien tengan dicho vínculo o bien declaración jurada o promesa de este de que no está separado de derecho de su cónyuge o bien presentar fotocopia del pasaporte vigente, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia. En caso de que los documentos estén redactados en un idioma extranjero, deberá presentarse traducción jurada de los mismos al castellano.
 - c) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar dictamen técnico



facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

- d) Las personas aspirantes cuya lengua materna sea distinta del castellano deberán certificar su dominio del castellano a través de certificado de nivel C1, al menos, de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.
- e) Vida laboral actualizada.
- f) Currículum vitae y documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo I – descripción del puesto. El Tribunal de selección podrá solicitar la/s aclaración/es que determine necesarias al revisar la documentación aportada.
- g) Declaración de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Dirección de correo electrónico y teléfono a efectos de comunicaciones. Las comunicaciones dirigidas por teléfono o al correo electrónico habilitado por el candidato tendrán carácter de notificaciones válidas en el proceso selectivo, teniendo como fecha de efecto la de la comunicación o el envío por el personal de la Fundación, que dejará constancia en el expediente de la notificación y el modo en que se produjo.

3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el Director Gerente dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en la página web de la Fundación. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para solicitar subsanaciones o reclamaciones a través de e-mail dirigido a: administracion@fundesalud.es. El tribunal de selección podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Posteriormente se dictará resolución de lista definitiva de admitidos, que se publicará en la web de la Fundación., en la misma resolución se fijará fecha para la realización del test y se publicarán los méritos cuya acreditación se solicitará posteriormente.

4. Tribunal de Selección.

4.1. Corresponden al Tribunal de Selección las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la entrevista personal así como la adopción de

cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de la prueba selectiva.

4.2. Composición. El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: el Director Gerente de Fundación o persona en quien este delegue.

Secretario/a: un/a representante del equipo técnico de Fundación.

Vocal/es: al menos un/a representante del equipo técnico de Fundación.

El Tribunal podrá requerir la intervención o el auxilio de Técnicos de su plantilla o de sus colaboradores externos habituales cuando fuera necesario, incluso presencial en sus reuniones. Los Técnicos o colaboradores que sean requeridos para ello no podrán emitir criterios ni participar en la valoración de méritos de los candidatos.

4.3. Los/as miembros/as del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su domicilio en la sede de FS situada en Mérida, Calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida (Badajoz).

Así mismo, el Tribunal de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4.4. La actuación del Tribunal de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, resolverá las dudas que surjan de su aplicación y tomará los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

4.5. La Dirección Gerencia resolverá la selección de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección, que tendrá carácter vinculante.

4.6. El Tribunal de Selección adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. A estos efectos, para las personas con discapacidad que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases: Una primera fase de Comprobación de requisitos de participación en la convocatoria (5.1) y una segunda fase de Méritos y competencias para el desarrollo del puesto (5.2) la cual estará compuesta por 3 subfases: subfase de test de aptitud (5.2.1), subfase de valoración de méritos (5.2.2) y subfase de entrevista personal (5.2.3).

5.1. Primera fase: Se trata de una fase excluyente de comprobación de requisitos de participación en la convocatoria, señalados como tales en el anexo I. Por tanto en el momento de presentar la solicitud online de participación el proceso a través de la web de la Fundación (<http://fundesalud.es/web/ofertas-de-empleo>) se adjuntarán a la misma, los documentos indicados en el apartado 3.4 dentro de los cuales se exige la aportación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el Director Gerente dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en la página web de la Fundación. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para solicitar subsanaciones o reclamaciones a través de e-mail dirigido a: administracion@fundesalud.es. El tribunal de selección podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Posteriormente se dictará resolución de lista definitiva de admitidos, que se publicará en la web de la Fundación., en la misma resolución se fijará fecha para la realización del test y se publicarán los méritos cuya acreditación se solicitará posteriormente.

5.2. Segunda Fase de Méritos y competencias para el desarrollo del puesto. Las personas que como resultado de la fase anterior fueran admitidas al proceso, serán llamadas a la realización de esta segunda fase. Estas subfases no son eliminatorias, por tanto la persona finalmente seleccionada será aquella que obtenga mayor puntuación en esta segunda fase en base a los siguientes criterios:

5.2.1. Subfase de test de aptitud: Esta subfase, que se realizará en primer lugar respecto al resto de las que seguidamente se relacionan, se valorará hasta 30 puntos sobre 100. Consistirá en la resolución de un tipo test con preguntas sobre conocimientos propios del puesto de trabajo, sobre la Fundación, así como sobre aspectos generales de la Administración pública de Extremadura.

Una vez realizado y corregido, se publicará en la web resolución, por la que se establecerán las puntuaciones resultadas en esta subfase y se otorgará plazo de tres días hábiles para acreditar los méritos ya publicados en la web y para



reclamaciones o subsanaciones, ambas acciones a través de e-mail dirigido a: administracion@fundesalud.es. Finalmente se publicará en la web el resultado final de valoraciones de esta subfase.

5.2.2. Subfase de Méritos: Esta subfase se valorará hasta 40 puntos sobre 100.

Una vez agotado el plazo de acreditación de méritos y comprobados los mismos, se dictará resolución a publicar en la web de la Fundación, por la que se aprobará lista con las puntuaciones obtenidas en esta subfase. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para solicitar subsanaciones o reclamaciones a través de e-mail dirigido a: administracion@fundesalud.es. El tribunal de selección podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Posteriormente se dictará resolución de lista definitiva, que se publicará en la web de la Fundación.

5.2.3. Subfase de entrevista personal: A valorar hasta 30 puntos sobre 100. La/s persona /s que obtengan mayor puntuación en las suma de la subfase de test de aptitud y méritos serán seleccionadas para la/s entrevista/s personal/es. Se citará a un mínimo de cinco candidatos, siempre y cuando al inicio de esta subfase conste al menos ese número de candidatos admitidos. La falta de asistencia a la entrevista personal en el día y hora señalado por el Tribunal, salvo su previa acreditación por motivo insalvable, otorgará al candidato llamado cero puntos en esta subfase. Serán convocadas a través del e-mail facilitado a efecto de notificaciones o vía telefónica.

6. Calendario del proceso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:

A) Primera fase: Se trata de una fase excluyente de comprobación de requisitos de participación en la convocatoria, señalados como tales en el anexo I. Por tanto en el momento de presentar la solicitud online de participación el proceso a través de la web de la Fundación (<http://fundesalud.es/web/ofertas-de-empleo>) se adjuntarán a la misma, los documentos indicados en el apartado 3.4 dentro de los cuales se exige la aportación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el Director Gerente dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en la página web de la Fundación. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para solicitar subsanaciones o reclamaciones a través de e-mail dirigido a:



administracion@fundesalud.es. El tribunal de selección podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Posteriormente se dictará resolución de lista definitiva de admitidos, que se publicará en la web de la Fundación, en la misma resolución se fijará fecha para la realización del test y se publicarán los méritos cuya acreditación se solicitará posteriormente.

- B) Segunda Fase: Se desarrollará conforme a lo dispuesto en apartado 5.2; teniéndose en cuenta que desde que se publique resolución que indique la fecha de realización del test de aptitud hasta su efectiva realización en ningún caso excederá el plazo de 10 días hábiles, salvo la existencia de alguna imposibilidad que implique su realización en fecha posterior.

7. Adjudicación de plaza.

La calificación definitiva será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la segunda fase por los candidatos que superaron la primera. El resultado final se publicará en la web de la Fundación. Del resultado del proceso selectivo se realizará una bolsa específica para cualquier contingencia relacionada con el puesto, siempre y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta no hayan variado.

Una vez informada la persona seleccionada, se concederá un plazo mínimo de cinco días hábiles, o el dispuesto por acuerdo de las partes, para la toma de posesión de la plaza. Una vez transcurrido dicho plazo, si la persona candidata no tomara posesión, se entenderá que desiste de la solicitud y renuncia a su derecho a dicha plaza, salvo fuerza mayor debidamente acreditada. Igualmente, si alguna persona aspirante propuesta no aportara la documentación que se le exigiera, no reuniera alguno de los requisitos exigidos o renunciara, quedará anulada toda la actuación del Tribunal de Selección con relación a la misma, en cuyo caso ocupará su lugar la persona aspirante que le siga en el orden de clasificación final.

8. Norma final y protección de datos.

- 8.1. Por el mero hecho de participar en este proceso de selección, la persona candidata se somete y acepta íntegramente las bases de la convocatoria, a su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal de Selección sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.
- 8.2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de



este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, la persona candidata puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud le Extremadura, calle Pío Baroja, 10, CP 06800 Mérida (Badajoz). Con la presentación de la solicitud de participación al proceso selectivo los solicitantes autorizan a la Fundación para que publique electrónica o en papel sus nombres y DNIs, así como las puntuaciones obtenidas en el proceso, a los únicos fines de resolución de las diferentes fases y conclusión del proceso selectivo.

Mérida, 10 de febrero de 2020. El Director Gerente, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

**ANEXO I**

Convenio/Proyecto de referencia	100
Denominación del puesto	Técnico de Gestión de Estudios Clínicos
N.º de plazas ofertadas	1
CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	
Ubicación	Mérida
Horas semanales u horario de trabajo	Jornada Completa
Modalidad de contratación	Contrato Indefinido
Retribución Bruta Anual	20.800
Categoría profesional	Titulado Medio
Fecha de incorporación	Inmediata

**FUNCIONES Y/O TAREAS A DESEMPEÑAR**

En coordinación con el responsable del Área de Gestión de Estudios Clínicos realizará principalmente las siguientes funciones:

- Gestión de contratos de estudios clínicos
- Seguimiento de estudios clínicos, gestión administrativa y documental
- Gestión presupuestaria de estudios clínicos
- Otras tareas relacionadas con el puesto

PROCEDIMIENTO

Tramitación	www.fundosalud.es
Medios	Propios
Publicidad	www.fundosalud.es y DOE
Plazo de presentación de candidaturas	15 días naturales desde el día siguiente a la publicación en DOE



REQUISITOS	
Titulaciones y estudios	Diplomatura o Grado en la rama de Administración y Gestión, Derecho o Ciencias de la Salud.
Experiencia profesional	Experiencia laboral demostrable de al menos 1 año en análisis y explotación de datos, gestión de BBDD y gestión económico-administrativa de contratos en la categoría profesional exigida.
Informática	Manejo avanzado de herramientas ofimáticas
Permiso de conducir	B
Idiomas	Inglés (B1 certificado)
Otros	Disponibilidad de vehículo propio.
FASE DE MÉRITOS*	
	La relación de Méritos se publicarán en la web en el momento indicado en la convocatoria.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es